



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI Miércoles 21 de noviembre de 1956 Núm. 326

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETOS de 9 de noviembre de 1956 por los que se autorizan las subastas y concursos que se citan	7369		
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 31 de octubre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria del apartado A) a don Julio Alberto Sánchez y Sánchez, Oficial habilitado de la Justicia Municipal	7371	Orden de 18 de octubre de 1956 por la que se concede la inscripción en Enfermedades y Asistencia Sanitaria a la «Compañía Anónima de Servicios Médico-Quirúrgicos»	7373
Otra de 31 de octubre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria del apartado A) a don Anastasio Oliva Martín, Oficial habilitado de la Justicia Municipal	7371	Otra de 25 de octubre de 1956 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de una cubeta para gases, con ventana, de cloruro sódico, destinada al Instituto de Química Física «A. de Gregorio Rocasolano»	7373
Otra de 31 de octubre de 1956 por la que se acuerda el cese del Secretario de la Justicia Municipal don Amaro Sánchez Antón	7371	Otra de 6 de noviembre de 1956 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa «Benedictine» para el trienio de 1951-53	7374
Otra de 31 de octubre de 1956 por la que se jubila al Secretario de la Justicia Municipal don Benjamín Eugenio del Arco Sánchez	7373	Otra de 6 de noviembre de 1956 por la que se fijan las cifras relativas de negocios en el extranjero de la Sociedad española de Seguros «El Fénix Español» por los ejercicios 1958 y 1954	7374
Otra de 31 de octubre de 1956 por la que se promueve a la primera categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a doña Asunción Oncina Rambla	7372	Otra de 8 de noviembre de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 4.232, interpuesto por don Vicente Lantero Fernández-Nespral contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 22 de febrero de 1952	7374
Otra de 31 de octubre de 1956 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a don José María Marín Linares	7372	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Otra de 6 de noviembre de 1956 por la que se acuerda que don Victorino Lucía de Miguel pase a la situación de excedencia voluntaria del apartado A) del artículo 42 del Decreto de 13 de enero de 1956	7372	Orden de 13 de octubre de 1956 por la que se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan	7374
Otra de 6 de noviembre de 1956 por la que se acuerda que don Manuel Marín Ocón pase a la situación de excedencia voluntaria del apartado A) del artículo 42 del Decreto de 13 de enero de 1956	7372	Otra de 13 de octubre de 1956 por la que se declara retirado al personal de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona	7374
Otra de 7 de noviembre de 1956 por la que se acuerda que los opositores al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia residentes en las islas Canarias realicen los ejercicios de la oposición en la Audiencia Territorial de Las Palmas	7372	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Otra de 8 de noviembre de 1956 por la que se aprueba el expediente anual de capacidad instruido a don Enrique Leira Martori, Oficial habilitado de la Justicia Municipal	7373	Orden de 13 de noviembre de 1956 por la que se adjudica definitivamente a don Ramón Cortizo Lois las obras comprendidas en el proyecto de camino de acceso de Laza a la estación de Laza-Cerdedelo, del trozo segundo del ferrocarril de Zamora a La Coruña	7374
Otra de 8 de noviembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria del apartado A) a don Luis Monge Romero	7373	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 8 de noviembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria del apartado A) a don Amador Rodríguez Troncoso, Oficial habilitado de la Justicia Municipal	7373	Orden de 11 de octubre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), monumento nacional, importante 39.473,97 pesetas	7375
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 18 de octubre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros para operar en los Ramos de Enfermedades y Asistencia Sanitaria a «Médica Hispana, S. A.»	7373	Otra de 11 de octubre de 1956 por la que se aprueban obras en las murallas de Ibiza (Baleares), importante pesetas 100.592,12	7375
Otra de 18 de octubre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo y en la Industria (ámbito nacional) a la «Mutua Iberica de Seguros y Previsión Social»	7373	Otra de 22 de octubre de 1956 por la que se crean provisionalmente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a las localidades que se citan	7375
		Otra de 9 de octubre de 1956 por la que se declara jubilada a doña María Encinas Meneses, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento	7376
		MINISTERIO DE TRABAJO	
		Orden de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Alpargateras	7376
		Otra de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo para el personal dependiente de la Organización Médica Colegial	7378
		Otra de 27 de octubre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se relacionan	7378

PAGINA

Orden de 29 de octubre de 1956 por la que se aprueban las reformas introducidas en sus Estatutos sociales por «Seguros Industriales, Compañía Anónima (SICA)», y el cambio de su denominación por la de «La Paternal Española Compañía Anónima, Seguros Industriales, Comerciales y Agrícolas (SICA)» 7378

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 16 de octubre de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión en propiedad de la plaza de Ingeniero Secretario general de la Dirección General de Industrias Navales 7379

Otra de 23 de octubre de 1956 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas don Juan Rubio Maestre 7379

Otra de 31 de octubre de 1956 por la que, en cumplimiento de acuerdo de Consejo de Ministros, se exige que las entidades que soliciten permisos de investigación de minerales de cinc o autorización para montar instalaciones de beneficio de estos minerales deberán ser totalmente españolas 7379

Otra de 8 de mayo de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Marisa», número 38.934 de la provincia de Almería 7379

Otra de 30 de mayo de 1956 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Concepción», número 2.892, de la provincia de Barcelona 7379

Otra de 31 de julio de 1956 por la que se declara franco y registrable el terreno de la concesión de explotación «María Angelita», número 1.648, de la provincia de Guadalajara 7380

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 22 de septiembre de 1956 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Valverdon (Salamanca) 7380

Otra de 22 de septiembre de 1956 por la que se aprueba la segunda parte del plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Azuqueca (Guadalajara) 7380

Otra de 29 de octubre de 1956 por la que se aprueba la segunda modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Obejo, provincia de Córdoba 7381

MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 29 de octubre de 1956 por la que se concede autorización a doña Joaquina Casal Rey para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «J. Casal número 4», situado en la zona del nuevo dique de abrigo del puerto de La Coruña 7381

Otra de 29 de octubre de 1956 por la que se concede autorización a doña Joaquina Casal Rey para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «J. Casal número 3», situado en la zona del nuevo dique de abrigo del puerto de La Coruña 7382

Otra de 29 de octubre de 1956 por la que se concede autorización a doña Joaquina Casal Rey para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «J. Casal número 7», situado en la zona del nuevo dique de abrigo del puerto de La Coruña 7382

Otra de 29 de octubre de 1956 por la que se concede autorización a doña Joaquina Casal Rey para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «J. Casal número 8», situado en la zona del nuevo dique de abrigo del puerto de La Coruña 7382

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 16 de agosto de 1956 por la que cesa como Delegado provincial, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, de libre designación, don Francisco Serrano Castilla 7382

Otra de 16 de agosto de 1956 por la que cesa como Delegado provincial, Jefe de Administración de tercera clase, de libre designación, don Francisco Cortel Zurriaga 7382

PAGINA

Orden de 15 de septiembre de 1956 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Delegado provincial, Jefe de Administración de tercera clase, don Felipe de Ugarte Lambert de Sainte Croix 7382

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—*Dirección General de los Registros y del Notariado.*—Anunciando las vacantes de Registradores de la propiedad que se indican 7383

HACIENDA.—*Dirección General de Banca y Bolsa.*—Acuerdo por el que se convocan elecciones para la renovación parcial del Consejo Superior Bancario, correspondiente al año 1956 7383

GOVERNACION.—*Dirección General de Administración Local.*—Aprobando permuta entre los Secretarios de los Ayuntamientos de Benalúa de las Villas y Dehesa de Guadix, de la provincia de Granada 7383

OBRAS PUBLICAS.—*Subsecretaria.*—Movimiento de personal del Cuerpo de Administración Civil, ocurrido durante el tercer trimestre de 1956 7384

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Anunciando la petición de concesión de un telesilla al castillo de Bellver, en la ciudad de Palma de Mallorca, presentada por don Enrique García Delgado 7386

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», e «Hidroeléctrica del Tajo, S. A.», para llevar a efecto los estudios correspondientes al proyecto que se cita 7386

Adjudicando las obras de terminación del abastecimiento a Berlanga (Badajoz) a don José González Moreno. Autorizando a «Agrupación Inmobiliaria, S. A.», para derivar aguas del río Pisuerga con destino a riegos 7386

Adjudicando definitivamente las obras que se citan a los señores que se mencionan 7387

EDUCACION NACIONAL.—*Dirección General de Enseñanza Laboral.*—Declarando admitidos al segundo curso de Habilitación de Profesores de Enseñanza Media y Profesional a los aspirantes que se citan 7387

TRABAJO.—*Dirección General de Previsión.*—Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos de especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Ceuta 7387

Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos de especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Zaragoza 7388

INDUSTRIA.—*Dirección General de Industria.*—Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de octubre de 1956 7388

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita 7388

Dirección General de Minas y Combustibles.—Autorizando la instalación de una máquina deshornadora en la fábrica de Santa Agueda de la S. A. Echevarría 7388

Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Industriales.—Concediendo un plazo de ocho días hábiles para que los opositores de ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Industriales que se indican presenten los documentos que se expresan 7380

AGRICULTURA.—*Dirección General de Agricultura.*—Haciendo pública la 71 relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952 7389

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado).—Anunciando subasta para enajenar los productos maderables que han de ser aprovechados en el año forestal 1956-57 en el monte «Los Cabezudos», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, y sito en el término municipal de Almonte (Huelva) 7390

(*Servicio Especial de Plagas Forestales.*)—Anunciando concurso para la contratación con el Servicio de Plagas Forestales de la ejecución de tratamientos con aparatos terrestres en la próxima campaña de encinares. 7390

ANEXO UNICO.—*Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.*

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETOS de 9 de noviembre de 1956 por los que se autorizan las subastas y concursos que se citan.

Por Orden ministerial de veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto de conducción de aguas potables para abastecimiento de Villafranca del Cid (Castellón)», por su presupuesto de contrata de tres millones quinientas setenta y cuatro mil quinientas sesenta y ocho pesetas con veintiocho céntimos habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y cuatro y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que de conformidad con el Consejo de Estado a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de conducción de aguas potables para abastecimiento de Villafranca del Cid (Castellón)», por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones quinientas setenta y cuatro mil quinientas sesenta y ocho pesetas con veintiocho céntimos, de las que son a cargo del Estado un millón setenta y dos mil trescientas setenta pesetas con cuarenta y ocho céntimos que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de seis de agosto de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado definitivamente el «Proyecto de saneamiento de Huéscar (Granada).—Primer proyecto», por su presupuesto de contrata de tres millones seiscientas sesenta y ocho pesetas con cinco céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que de conformidad con el Consejo de Estado a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de saneamiento de Huéscar (Granada).—Primer proyecto», por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones seiscientas sesenta y ocho pesetas con cinco céntimos, de las que son a cargo del Estado cua-

trocientas cincuenta mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de defensa de Villafranca de los Barros (Badajoz) contra las avenidas del arroyo «Tripero» (segunda solución)», por su presupuesto de contrata de ocho millones ochocientos noventa y cinco mil setecientas cincuenta y dos pesetas con sesenta y tres céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de defensa de Villafranca de los Barros (Badajoz) contra las avenidas del arroyo «Tripero» (segunda solución)», por su presupuesto de ejecución por contrata de ocho millones ochocientos noventa y cinco mil setecientas cincuenta y dos pesetas con sesenta y tres céntimos, de las que son a cargo del Estado siete millones ciento dieciséis mil seiscientos dos pesetas con diez céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de tres de mayo de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el «Proyecto modificado de ampliación y mejora de riego en Cox (Alicante) con aguas elevadas de pozos de propiedad de don Pascual Navarro Torregrosa», por su presupuesto de contrata de siete millones doscientas noventa y siete mil seiscientas cuarenta y seis pesetas con treinta y ocho céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto modificado de ampliación y mejora de riego en Cox (Alicante) con aguas elevadas de pozos de propiedad de don Pascual Navarro Torregrosa», por su presupuesto de ejecución por contrata de siete millones doscientas noventa y siete mil seiscientas cuarenta y

seis pesetas con treinta y ocho céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de mejora y canalización de la acequia de la Alhambra.—Trozo primero», por su presupuesto de contrata de un millón cincuenta y dos mil trescientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de mejora y canalización de la acequia de la Alhambra.—Trozo primero», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón cincuenta y dos mil trescientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de unión y prolongación de los diques de defensa de la vega de Sotomayor, en Aranjuez (Madrid)», por su presupuesto de contrata de un millón ochocientas sesenta y dos mil setecientas sesenta pesetas con veinte céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de unión y prolongación de los diques de defensa de la vega de Sotomayor, en Aranjuez (Madrid)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón ochocientas sesenta y dos mil setecientas sesenta pesetas con veinte céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto de defensa de la margen izquierda del río Ebro aguas arriba de la presa de Pina», por su presupuesto de contrata de tres millones trescientas cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y seis pesetas con

dieciocho céntimos, habiendo suscrito los interesados el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve, y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de defensa de la margen izquierda del río Ebro, aguas arriba de la presa de Pina», por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones trescientas cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y seis pesetas con dieciocho céntimos, de las que son a cargo del Estado dos millones seis mil doscientas once pesetas con setenta y un céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de tres de febrero de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado definitivamente el «Proyecto de encauzamiento del río Turia a su paso por Valencia (regulación del cauce entre el azud de Robella y el puente de hierro), tramo quinto», por su presupuesto de contrata de trece millones novecientas ochenta y seis mil quinientas tres pesetas con ochenta y cuatro céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de encauzamiento del río Turia a su paso por Valencia (regulación del cauce entre el azud de Robella y el puente de hierro), tramo quinto», por su presupuesto de ejecución por contrata de trece millones novecientas ochenta y seis mil quinientas tres pesetas con ochenta y cuatro céntimos de las que son a cargo del Estado once millones ochocientas ochenta y ocho mil quinientas veintiocho pesetas con veintiséis céntimos, que se abonarán en cinco anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Ordenes ministeriales de doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco fueron aprobados definitivamente los proyectos «Modificado de variante del ferrocarril Castejón-Logroño, en su cruce con el túnel número uno del canal de Lodosa» y «Apertura del túnel del canal de Lodosa, desglosado del de consolidación del túnel número uno, en término de Lodosa (Navarra)», por su presupuesto de contrata de diecinueve millones quinientas veintiséis mil trescientas sesenta y cuatro pesetas con once céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de los proyectos «Modificado de variante del ferrocarril Castejón-Logroño, en su cruce con el túnel número uno del canal de Lodosa», y «Apertura del túnel del canal de Lodosa, desglosado del de consolidación del túnel número uno en término de Lodosa (Navarra)», por su presupuesto de ejecución por contrata de diecinueve millones quinientas veintiséis mil trescientas sesenta y cuatro pesetas con once céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Adaptación al ancho normal de vía y enlace con la RENFF del ferrocarril auxiliar del puerto de Burriana a su cantera», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primera.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Adaptación al ancho normal de vía y enlace con la RENFE del ferrocarril auxiliar del puerto de Burriana a su cantera», con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de primero de marzo de mil novecientos cincuenta y seis y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de cinco millones setecientas noventa y cuatro mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas con cincuenta y siete céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes

de la emisión de Obligaciones a que la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo del Estado, fué autorizada por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres y veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, y se distribuye en tres anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y seis, por valor de un millón de pesetas; la de mil novecientos cincuenta y siete por el de dos millones quinientas mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y ocho, por el resto, de dos millones doscientas noventa y cuatro mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas con cincuenta y siete céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de cinco de marzo del corriente año el proyecto de bases para adquisición de «Una grúa automóvil sobre neumáticos», con destino a los servicios del puerto de San Sebastián (Guipúzcoa), se ha tramitado reglamentariamente el oportuno expediente de excepción de subasta, a los fines del Decreto previo de autorización para anunciar y celebrar el concurso de que se trata, con favorable informe de la Intervención General de la Administración del Estado, y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para adquisición de «Una grúa automóvil sobre neumáticos» para el puerto de San Sebastián (Guipúzcoa) con arreglo al proyecto de bases aprobado técnicamente por Orden ministerial en cinco de marzo del corriente año, a lo dictaminado por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Consejo de Estado, y de acuerdo con las demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de octubre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria del apartado A) a don Julio Alberto Sánchez y Sánchez, Oficial habilitado de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Julio Alberto Sánchez y Sánchez, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia y en servicio activo en la actualidad en el Cuerpo de Auxiliares de la misma.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril del corriente año, ha acordado declarar al expresado Oficial habilitado en la situación de excedencia voluntaria prevista en el apartado A) del artículo 36 del referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1956. Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de octubre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria del apartado A) a don Anastasio Oliva Martín, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Anastasio Oliva Martín, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia, y en servicio activo en la actualidad en el Cuerpo de Auxiliares de la misma.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril del corriente año, ha acordado declarar al expresado Oficial Habilitado en la si-

tuación de excedencia voluntaria, prevista en el apartado A) del artículo 36 del referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de octubre de 1956 por la que se acuerda el cese del Secretario de la Justicia Municipal, don Amaro Sánchez Antón.

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid en sesión celebrada el día 4 de agosto último, por el que se acepta la renuncia al cargo formulada por don Amaro Sánchez Antón, Secretario del Juzgado de Paz de Rofrío de Aliste (Zamora), de censo inferior a 5.000 habitantes, por causa de incapacidad física.

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del

número cuarto del artículo tercero, en relación con el apartado D) de la disposición transitoria primera del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 16 de diciembre de 1955, ha tenido a bien confirmar el referido acuerdo, y acordar el cese de dicho funcionario, que causará baja en el Escalafón del Cuerpo

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de octubre de 1956 por la que se jubila al Secretario de la Justicia Municipal don Benjamin Eugenio del Arco Sánchez.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 16 de diciembre de 1955.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don Benjamin Eugenio del Arco Sánchez, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Pego (Alicante), y con el sueldo anual de 21.480 pesetas, con los derechos pasivos que le reconoce, la Ley de 17 de julio de 1946, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 15 del próximo mes de noviembre, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de octubre de 1956 por la que se promueve a la primera categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a doña Asunción Oncina Rambla.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 en relación con el 16 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril último.

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno segundo a la categoría primera del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 15.360 pesetas, a doña Asunción Oncina Rambla, con destino en el Juzgado Municipal número 2 de Alicante, donde continuará prestando sus servicios, asignándola como antigüedad para todos los efectos de la del día 16 del pasado mes de septiembre, fecha en que se produjo la vacante por excedencia voluntaria de doña María Celia Jardineró Blanch.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de octubre de 1956 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a don Jose Mariá Marin Linares.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 en relación con el 16 del Decreto Orgánico del Personal

Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril último.

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno primero a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 13.320 pesetas, a don José María Marin Linares, con destino en el Juzgado Municipal de Caravaca (Murcia), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos de la del día 16 del pasado mes de septiembre, fecha en que se produjo la vacante por promoción de doña Asunción Oncina Rambla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de noviembre de 1956 por la que se acuerda que don Victorino Lucía de Miguel pase a la situación de excedencia voluntaria del apartado A) del artículo 42 del Decreto de 13 de enero de 1956.

Ilmo Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Victorino Lucía de Miguel, Fiscal Comarcal en situación de excedencia voluntaria y en servicio activo como Juez Comarcal.

Este Ministerio, a tenor de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto de 13 de enero del año en curso, ha acordado declarar al expresado funcionario en la situación de excedencia voluntaria, que determina el apartado A) del artículo 42 de dicho Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de noviembre de 1956 por la que se acuerda que don Manuel Marin Ocón pase a la situación de excedencia voluntaria del apartado A) del artículo 42 del Decreto de 13 de enero de 1956.

Ilmo Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Marin Ocón, Fiscal Municipal en situación de excedencia voluntaria y en servicio activo como Juez Municipal.

Este Ministerio, a tenor de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto de 13 de enero del año en curso, ha acordado declarar al expresado funcionario en la situación de excedencia voluntaria que determina el apartado A) del artículo 42 de dicho Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de noviembre de 1956 por la que se acuerda que los opositores al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, residentes en las islas Canarias, realicen los ejercicios de la oposición en la Audiencia Territorial de Las Palmas.

Ilmo Sr.: Convocadas por Orden de 20 de junio último oposiciones para cubrir cien plazas de Aspirantes al Cuerpo

de Auxiliares de la Administración de Justicia, se hace necesario adoptar las pertinentes disposiciones que regulen la actuación de los opositores residentes en las Islas Canarias, al objeto de evitarles los perjuicios derivados de los costosos desplazamientos a la Península para la práctica de los ejercicios que integran la oposición y, a fin de obtener la precisa unidad de criterio en la calificación de las pruebas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los Aspirantes admitidos a las referidas oposiciones que tengan su residencia en las Islas Canarias verificarán los ejercicios en la Audiencia Territorial de Las Palmas, ante un Tribunal del que formará parte, como Presidente, un Magistrado de dicha Audiencia, y, como Vocales, un funcionario de la Carrera Fiscal y un Secretario de Sala, de la propia Audiencia, actuando este último, además, como Secretario del Tribunal.

Segundo. Los temas o materias que han de desarrollar los opositores en cada uno de los ejercicios de que se compone la oposición se remitirán por correo oficial y en sobre cerrado al Presidente de dicho Tribunal, quien una vez recibidos citará a los Vocales para la primera reunión del Tribunal, que se celebrará dentro de los tres días hábiles siguientes, al objeto de acordar la fecha y hora en que han de practicarse los ejercicios publicándose el acuerdo en el «Boletín Oficial» de las provincias de dichos territorios para conocimiento de los interesados.

Tercero. Constituido el Tribunal en el día y hora señalados, la práctica de los ejercicios se ajustará a las normas siguientes:

a) El Presidente procederá a la apertura del sobre que contenga el texto que deba ser mecanografiado en el plazo máximo de quince minutos, a cuyo fin le será entregado a cada opositor un ejemplar de dicho texto. Transcurrido el plazo expresado, el opositor entregará al Tribunal su trabajo mecanografiado, juntamente con el texto que se le hubiere facilitado.

b) Seguidamente el propio Presidente abrirá el sobre que contenga la parte práctica de este primer ejercicio y, previa su lectura en voz alta para conocimiento de los opositores, dispondrán éstos de veinticinco minutos como máximo para desarrollarlo, debiendo, al igual que en el caso anterior, ser entregada al Tribunal la labor realizada una vez que haya transcurrido el plazo de referencia.

c) Para la práctica del segundo ejercicio, que se realizará por escrito, dispondrán los opositores de una hora, y será efectuado con sujeción a las reglas contenidas en el apartado b).

d) Los ejercicios serán cerrados por el Tribunal, bajo sobre firmado por el opositor y sellado con el de la Audiencia Territorial, y serán de aplicación, en todo lo que no se halle previsto en estas normas, las disposiciones contenidas en la Orden de 20 de junio próximo pasado.

Cuarto. El Tribunal levantará acta de las sesiones que celebre, consignándose en la misma la hora, el día y el objeto de la reunión, y en las relativas a la práctica de cada uno de los ejercicios hará constar el contenido de los temas que se hayan desarrollado, cuyas copias, autorizadas por el Presidente, se enviarán en el primer correo oficial, en unión de los sobres cerrados y sellados que contengan los ejercicios, al Ministerio de Justicia, que los remitirá al Tribunal calificador que actúe en Madrid.

Quinto. Recibidos por el Tribunal los documentos a que se refiere el apartado anterior, se reunirá en sesión para proceder a la lectura y calificación de los ejercicios, cuyo resultado se comunicará al Presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas para conocimiento de los interesados, tomándose la oportuna nota

para la inclusión de los aprobados en el lugar que les corresponda en la propuesta que, de acuerdo con la Orden de convocatoria, ha de elevar el Tribunal calificador al Ministerio de Justicia para su aprobación definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de noviembre de 1956 por la que se aprueba el expediente anual de capacidad instruido a don Enrique Leira Martori, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente anual de capacidad instruido a don Enrique Leira Martori, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal número 15 de Barcelona, para la continuación en el servicio activo hasta completar el tiempo necesario para el disfrute de derechos pasivos.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el referido funcionario tiene acreditada la prestación al Estado de más de diez y menos de veinte años de servicios abonables a efectos de Clases Pasivas y goza en la actualidad de la debida aptitud física e intelectual para el desempeño del cargo, ha acordado, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, aprobar el expediente de capacidad instruido y facultarle para continuar en servicio activo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de noviembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria del apartado A) a don Luis Monge Romero.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Monge Romero, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia y en servicio activo en la actualidad en el Cuerpo del Secretariado de la misma.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril del corriente año, ha acordado declarar al expresado Oficial Habilitado en la situación de excedencia voluntaria, prevista en el apartado A) del artículo 36 del referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de noviembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria del apartado A) a don Amador Rodríguez Troncoso, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Amador Rodríguez Troncoso, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Puentes (Pontevedra),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado A) del artículo 36 del Decreto orgánico de 27 de abril último, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en la situación de excedencia voluntaria que establece el mencionado precepto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de octubre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros para operar en los Ramos de Enfermedades y Asistencia Sanitaria a «Médica Hispana, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada por la Entidad Médica Hispana, Sociedad Anónima, interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de Seguros en los Ramos de Enfermedades y Asistencia Sanitaria, dentro de los límites señalados en el párrafo segundo del número quinto de la Orden ministerial conjunta de 14 de junio de 1955, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 18 de octubre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo y en la Industria (ámbito nacional), a la «Mutua Ibérica de Seguros y Previsión Social».

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada por la Entidad «Mutua Ibérica de Seguros y Previsión Social», de Valencia, interesando su inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones de Seguros en el Ramo de Accidentes del Trabajo y en la Industria, con ámbito nacional, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo; el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 18 de octubre de 1956 por la que se concede la inscripción en Enfermedades y Asistencia Sanitaria a la «Compañía Anónima de Servicios Médico-Quirúrgicos».

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada por la «Compañía Anónima de Servicios Médico-Quirúrgicos», interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de Seguros en los Ramos de Enfermedades y Asistencia Sanitaria, dentro de los límites establecidos en el párrafo segundo del número quinto de la Orden ministerial conjunta de Hacienda y Gobernación de 14 de junio de 1955, a cuyo objeto ha presentado a documentación exigida en la legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 25 de octubre de 1956 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de una cubeta para gases con ventana de cloruro sódico, destinada al Instituto de Química Física «A. de Gregorio Rocasolano».

Ilmo. Sr.: El Instituto de Química Física «A. de Gregorio Rocasolano», en comunicación de fecha 20 de octubre actual, interesa franquicia arancelaria a la importación de «cubeta para gases con ventana de cloruro sódico», destinada a la enseñanza en el citado Instituto.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del Arancel de Aduanas, la Dirección General de Industria informa que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación por la Aduana de Bilbao, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición, de una cubeta para gases con ventana de cloruro sódico, y que con destino al Instituto de Química Física «A. de Gregorio Rocasolano», ha sido autorizada su importación, según licencia número E-79400.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, en el Instituto de Química Física de «A. de Gregorio Rocasolano», de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 6 de noviembre de 1956 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa «Benedictine» para el trienio de 1951-53.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades.

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre Valores mobiliarios, se fije en el 3.15 por 100 (tres enteros con quince centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa «Benedictine», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1951 al 31 de diciembre de 1953.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 6 de noviembre de 1956 por la que se fijan las cifras relativas de negocios en el extranjero de la Sociedad española de Seguros «El Fénix Español», por los ejercicios 1953 y 1954.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades.

Este Ministerio ha dispuesto, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria:

1.º Declarar, de acuerdo con la pretensión de «El Fénix Español», que se trata de una entidad española que ha desarrollado todos sus negocios en el extranjero en los ejercicios 1953 y 1954; y

2.º Fijar por dichos ejercicios las cifras relativas para el negocio del extranjero de 79.31 por 100 (setenta y nueve enteros con treinta y una centésimas por ciento) y 79.42 por 100 (setenta y nueve enteros con cuarenta y dos centésimas por ciento), respectivamente.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 8 de noviembre de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 4.232, interpuesto por don Vicente Lantero Fernández-Nespral contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 22 de febrero de 1952.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 4.232, interpuesto por don Vicente Lantero Fernández-Nespral contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 22 de febrero de 1952, sobre asignación de renta y líquido imponible a efectos del pago de la Contribución Territorial Urbana para la finca sita en esta capital, calle de Serrano, número 142 antiguo, el Tribunal Supremo de Justicia ha dictado

con fecha 2 de abril del año en curso sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos que, estimando la excepción alegada por el Fiscal, debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer de la demanda interpuesta a nombre de don Vicente Lantero Fernández-Nespral contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central, aquí impugnado, de veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Tratándose de un fallo que estima la excepción alegada por el Fiscal sobre la incompetencia de dicha jurisdicción para conocer de la demanda interpuesta.

Este Ministerio, de conformidad a lo establecido en el artículo 92 de texto refundido de la Ley de lo Contencioso Administrativo, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de octubre de 1956 por la que se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por estar comprendidos en las normas que fija la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 358), se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan, con efectos administrativos desde la fecha que se indica:

RELACION QUE SE CITA

Empleo	Nombres y apellidos	Fecha en que cumple la edad
Sargento	D. Manuel Vilares Díaz	8 noviembre 1956
Idem	D. Félix López González	20 — 1956
Idem	D. José Fernández Bolea	25 — 1956
Cabo primero	D. José Ríos Tosar	19 — 1956
Policía	D. Jesús Vidal Vázquez	8 — 1956
Idem	D. Enrique López Sanclemente	20 — 1956

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 13 de noviembre de 1956 por la que se adjudica definitivamente a don Ramón Cortizo Lois las obras comprendidas en el proyecto de camino de acceso de Laza a la estación de Laza-Cerdedelo, del trozo segundo del ferrocarril de Zamora a La Coruña.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por la superioridad ha sido celebrada la subasta de las obras comprendidas en el proyecto de camino de acceso de Laza a la estación de Laza-Cerdedelo, del trozo segundo del ferrocarril de Zamora a La Coruña.

Este Ministerio, en 13 de noviembre de 1956, ha resuelto adjudicar definitiva-

EFFECTOS ADMINISTRATIVOS DESDE 1 DE JULIO DE 1956

Sargento don Luis Almela Gómez.
Idem don Terencio García Ortiz.
Idem don Carlos Morlan Nadal.
Idem don Marciano Peña Díaz.
Idem don Luis Martí Rodríguez.

EFFECTOS ADMINISTRATIVOS DESDE 1 DE SEPTIEMBRE DE 1956

Sargento don Fernando Clavo Sanz.
Idem don Adolfo Gay Valle.

EFFECTOS ADMINISTRATIVOS DESDE 1 DE OCTUBRE DE 1956

Sargento don Alberto Martín Sánchez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 13 de octubre de 1956 por la que se declara retirado al personal de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.

Excmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria en las fechas que se indican.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria:

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

mente a don Ramón Cortizo Lois, las obras comprendidas en el proyecto de camino de acceso de Laza a la estación de Laza-Cerdedelo, del trozo segundo del ferrocarril de Zamora a La Coruña, por el importe de su proposición de 4.646.000,00 pesetas, que produce una baja de pesetas 886.975,36 y un coeficiente de 0,160371227 y un plazo de ejecución de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente adjudicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de octubre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), monumento nacional, importante 39.473,97 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante peseta 39.473,97;

Resultando que el proyecto se propone la restauración del policromado del arcosonado de la nave de la iglesia, mediante el castillete necesario, por personal especializado, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 39.473,97 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material pesetas 29.212,95; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 730,32 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 438,19 pesetas; a premio de pagaduría, 146,06 pesetas, a plus de carestía de vida, 3.551,61 pesetas; a plus de cargas familiares, 4.564,52 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de septiembre último y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de octubre actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 39.473,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de octubre de 1956 por la que se aprueban obras en las murallas de Ibiza (Baleares), importante pesetas 100.592,12.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las murallas de Ibiza (Baleares), formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 100.592,12 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de las almenas y merlones del baluarte de Santa Lucía y al derribo de construcciones modernas destinadas a cuadradas, hoy en ruinas, que se encuentran enclavadas dentro del perímetro del baluarte;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 100.592,12, de las que corresponden a la ejecución material 75.303 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944; 1.001,18 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 960,10 pesetas; a premio de pagaduría, 376,51 pesetas; a plus de cargas familiares, 12.653,75 pesetas; a plus especial, pesetas 8.098,40;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de septiembre último y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de octubre actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.592,12 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconceptos 10.º «Castillos españoles», del vigente presupuesto de gastos de ese Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de octubre de 1956 por la que se crean provisionalmente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevadas a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes sobre creación provisional de aquellas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria

que se consideran necesarias en las respectivas localidades; y

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado;

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a los grupos escolares o localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

ALICANTE

Dos Escuelas de párvulos y una maternal en el casco del Ayuntamiento de Benetújar.

Una unitaria de niños y una de niñas en Vereda, del Ayuntamiento de Benetújar.

Una unitaria de niños y una de niñas en Barracas, del Ayuntamiento de Barracas, del Ayuntamiento de Benetújar.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cañada.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Daya Vieja.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

BALBAIRES

Una sección de niñas en el grupo escolar «José Antonio», del casco del Ayuntamiento de Ibiza.

Una Escuela de párvulos en la barriada de Rotlet, del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares).

BARCELONA

Dos secciones de niños en el grupo escolar del casco del Ayuntamiento de Gava.

CÁCERES

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cabezabellosa.

CASTELLÓN

Una Escuela mixta, servida por maestra, en Pla de Lluch, del Ayuntamiento de Villafames.

LA CORUÑA

Una Escuela mixta, servida por maestra, en Monte, del Ayuntamiento de San Saturnino.

CIUDAD REAL

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Arenas de San Juan.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Hinojosas.

CUENCA

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Iniesta.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Ledaña.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Minglanilla.

Una unitaria de niños, una de niñas

y una de parvulos en el casco del Ayuntamiento de Motilla del Palancar.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Pozoseco (casco del Ayuntamiento).

GRANADA

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Huétor Tájar.

GUIPÚZCOA

Una unitaria de niños y una de niñas en la barriada de Nuestra Señora de Izascun, del Ayuntamiento de Tolosa.

Una Escuela graduada de niños con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2, existentes en el casco del Ayuntamiento de Vergara.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Villafranca de Oría.

HUESCA

Una Escuela mixta servida por Maestra, en Chiriveta, del Ayuntamiento de Viacamp.

LEÓN

Una unitaria de niños número 2 y una unitaria de niñas número 2 en Silván, del Ayuntamiento de Bemusa.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Villalredo del Ayuntamiento de Matallana de Torio.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Baneidas del Ayuntamiento de Santa María del Monte Cea.

Una maternal en el casco del Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

LUGO

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Folgosa, del Ayuntamiento de Corgo.

Una Escuela mixta servida por maestra en Pacios de Eabolín, del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Una Escuela mixta servida por maestra en Villar de Carballido, del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Una Escuela mixta servida por maestra en Gaña de Chao de Fornos, del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Una Escuela mixta servida por maestra en Travesas, del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Una Escuela mixta servida por maestra en Pena de Cabras, del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Acevedo, del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Una unitaria de niños número 2 y conversión en de niñas de la mixta existente en Carballido, del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Llencla, del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Paradavella, del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Una escuela mixta, servida por Maestra, en Cartea, del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Lancara.

Una unitaria de niños y una de niñas en San Miguel de Penas, del Ayuntamiento de Monterroso.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en La Hermida, del Ayuntamiento de Quiroga.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Ousende, del Ayuntamiento de Saviñao.

MURCIA

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Una Escuela mixta servida por maestra en Zancarrones, del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Una Escuela mixta servida por maestra en Comarza, del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Una unitaria de niñas en El Berro, del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Una unitaria de niñas en La Costera, del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

NAVARRA

Una Escuela mixta servida por maestra en Enderiz, del Ayuntamiento de Olabar.

ORENSE

Una Escuela mixta servida por maestra en Martiñán, del Ayuntamiento de Bande.

OVEDO

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Boal.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Miñagón, del Ayuntamiento de Boal.

SALAMANCA

Una unitaria de niños número 2 y una unitaria de niñas número 2 en el casco del Ayuntamiento de El Saugo.

Dos unitarias de niños números 2 y 3 y dos unitarias de niñas número 2 y 3 en el casco del Ayuntamiento de Robleda.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de San Muñoz.

SORIA

Dos unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos en la barriada Yagüe del casco del Ayuntamiento de Soria (capital).

TERUEL

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Alfambra.

TOLEDO

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cervera de los Montes.

VALENCIA

Dos unitarias de niños, dos de niñas y seis de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Carcagente.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Palomar.

VALLADOLID

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Torrelabán.

ZARAGOZA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cervera de la Cañada.

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias, a que se refiere el apartado quinto de la Real Orden de 22 de noviembre de 1923, en las que se deberá tener en cuenta lo establecido en la Orden ministerial fecha 26 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de septiembre)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Idmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de octubre de 1956 por la que se declara jubilada a doña María Encinas Meneses, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico - Administrativo del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1924 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a doña María Encinas Meneses, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento con destino en la Secretaría del mismo, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Alpargateras.

Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior interés de la Nación. En cumplimiento de este precepto; en uso de las facultades que le están conferidas, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifican las retribuciones fijadas por la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Alpargateras, aprobada por Orden de 18 de marzo de 1947 y rectificada por la de 15 de enero de 1954, quedando sustituidas por las que a continuación se indican:

Categorías	Z O N A S		
	1. ^a Pesetas	2. ^a Pesetas	3. ^a Pesetas
Art. 35. Retribución del personal administrativo y mercantil:			
Mensual			
a) Empleados administrativos:			
Jefe de Sección	2.205.—	1.960.—	1.820.—
Jefe de Negociado	2.025.—	1.780.—	1.640.—
Oficial de 1. ^a	1.705.—	1.550.—	1.415.—
Oficial de 2. ^a	1.525.—	1.415.—	1.275.—
Auxiliar	1.250.—	1.145.—	1.065.—
Aspirantes:			
De 14 años	410.—	360.—	300.—
De 15 años	500.—	440.—	375.—
De 16 años	605.—	550.—	480.—
De 17 años	815.—	705.—	600.—
De 18 años	960.—	860.—	750.—
Telefonista	1.160.—	1.005.—	735.—
b) Empleados mercantiles:			
Jefe de Compras	2.385.—	2.230.—	2.095.—
Jefe de Ventas	2.385.—	2.230.—	2.095.—
Viajante	1.840.—	1.730.—	1.640.—
Oficial de Ventas	1.795.—	1.640.—	1.550.—
Art. 36. Personal técnico no titulado:			
Encargado general de fabricación.	2.475.—	2.230.—	2.000.—
Diario			
Encargado de Sección	56.—	51.50	47.75
Encargada de Sección	44.—	40.25	37.25
Art. 37. Personal subalterno:			
Mensual			
Listero	1.390.—	1.280.—	1.140.—
Almacenero	1.350.—	1.235.—	1.140.—
Diario			
Pesador o basculero	38.75	35.25	32.50
Guarda jurado	38.75	35.25	32.50
Vigilante o sereno	37.75	34.50	31.50
Ordenanza	37.75	34.50	31.50
Portero	37.75	34.50	31.50
Conserje	38.—	35.75	33.25
Botones:			
Mensual			
De 14 años	345.—	280.—	240.—
De 15 años	390.—	345.—	300.—
De 16 años	440.—	390.—	345.—
De 17 años	685.—	625.—	570.—
De 18 años	880.—	815.—	750.—
Diario			
Enfermero	37.75	35.—	30.—

Categorías	Z O N A S		
	1. ^a Pesetas	2. ^a Pesetas	3. ^a Pesetas
Mensual			
Practicante	1.390.—	1.270.—	1.170.—
Diario			
Mujeres de limpieza:			
Por horas	5.75	5.25	4.50
Jornada completa	28.25	25.75	23.25
Art. 38. Personal obrero:			
a) Personal masculino:			
Oficial	44.25	41.—	39.—
Ayudante de oficial	40.—	36.75	34.50
Especialista	37.—	33.75	31.75
Aprendiz:			
Primer año	16.25	14.25	12.—
Segundo año	19.50	17.25	15.—
Tercer año	24.50	22.—	19.60
Pinches:			
De 14 a 17 años	26.—	22.—	19.50
De 17 a 18 años	35.—	32.—	29.25
Peones	36.—	33.—	31.—
b) Personal femenino:			
Oficial	38.75	35.75	33.75
Ayudante de oficial	34.30	31.25	29.25
Especialista	31.—	28.25	26.25
Aprendiza:			
De primer año	18.—	15.75	13.50
De segundo año	22.75	20.50	19.—
Pinches:			
De 14 a 17 años	21.25	18.75	17.25
De 17 a 18 años	27.75	25.—	23.25
Art. 39. Oficios varios:			
Mecánico-conductor	54.25	50.25	46.75
Conductor de automóvil o camión.	52.25	48.25	45.—
Carpintero	51.50	47.50	44.—
Electricista	52.25	48.25	45.—
Albañil	51.25	47.50	44.—
Carrero	49.75	45.75	42.25
Reparador mecánico	52.25	48.75	44.25

Art. 2.º La cuantía de los aumentos periódicos por tiempo de servicio para los trabajadores a quienes afecta la presente disposición pasa a ser la siguiente:

a) Para el personal técnico, subalterno y obrero: tres bienios de un dos por ciento cada uno y tres quinquenios de un cinco por ciento cada uno también, calculados unos y otros en todo caso, sobre los nuevos sueldos que esta Orden establece o sobre los destajos que de la aplicación del artículo 3.º resulten.

Cuando como consecuencia de los aumentos por tiempo de servicio, que hasta ahora tenían los trabajadores de la industria de fabricación de alpargatas vieran percibiendo por tal concepto una cantidad superior a la que les correspondía por aplicación del apartado anterior, será respetada la misma, pudiendo en tal caso las Empresas absorber tales diferencias con los posteriores aumentos por antigüedad hasta que el exceso que de totalmente enjuzado.

b) Para el personal administrativo y mercantil:

Jefes de Sección y Negociado. Jefes de Ventas y Viajantes: dos trienios de 750 pesetas y tres quinquenios de 1.000 pesetas anuales.

Oficiales administrativos de primera y segunda y Oficiales de Ventas: dos trienios de 600 pesetas y tres quinquenios de 850 pesetas anuales.

Auxiliares: dos trienios de 480 pesetas y tres quinquenios de 660 pesetas anuales.

Art. 3.º Las Empresas modificarán sus tarifas de destajos, primas, tareas o cualquier otra forma de remuneración con incentivo, de modo que para igual rendimiento de trabajo experimenten los ingresos del operario el mismo aumento proporcional que el que corresponde al salario del trabajador remunerado a jornal de su propia categoría profesional.

A los efectos de establecer la proporción, se considerará como salario de partida el constituido por el antiguo salario-base, los pluses de carestía de vida y el especial del 20 por 100.

Art. 4.º La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones su-

periores a las mínimas hasta ahora vigentes que hubiesen venido disfrutando los trabajadores, se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha.

Art. 5.º Quedan suprimidos el Plus de carestía de vida establecido por Orden de 19 de enero de 1951, y el especial creado por la de 23 de marzo del año en curso.

Art. 6.º La Dirección General de Trabajo queda autorizada para dictar cuantas resoluciones exija la aplicación e interpretación de la presente disposición.

Art. 7.º La presente Orden, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, surtirá efectos económicos a partir del 1.º de noviembre del presente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional del Trabajo para el personal dependiente de la Organización Médica Colegial.

Ilmo Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gradual

e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior interés de la Nación. En cumplimiento de este precepto y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifican los cuadros de retribuciones de los artículos 25 y 26 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para el personal dependiente de la Organización Médica Colegial aprobada por Orden ministerial de 9 de agosto de 1943, que quedarán sustituidos por los que a continuación se expresan:

Categorías	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Categorías	Grupo A	Grupo B	Grupo C
	Pesetas	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Mensual				Mensual		
Jefe de Administración	4.895,00	—	—	Ordenanzas	1.165,00	1.060,00	985,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO				Botones:			
Jefes de Sección	2.975,00	2.675,00	2.500,00	De 18 a 20 años	650,00	580,00	505,00
Jefes de Negociado	2.435,00	2.185,00	2.010,00	De 16 a 18 años	455,00	395,00	345,00
Oficiales de primera	2.045,00	1.840,00	1.720,00	De 14 a 16 años	330,00	290,00	260,00
Oficiales de segunda	1.605,00	1.400,00	1.280,00	Mujeres de limpieza:			
Auxiliares de primera	1.310,00	1.110,00	1.005,00	Por horas	5,25	—	—
Auxiliares de segunda	1.165,00	1.010,00	945,00	Por jornada completa al mes ...	905,00	—	—
PERSONAL SUBALTERNO				Personal técnico titulado			
Conserjes	1.605,00	1.400,00	1.280,00		2.975,00	2.675,00	2.500,00
Cobradores	1.360,00	1.205,00	1.080,00				

Art. 2.º Se suprime el último de los cuatro grupos, el D, que establece el artículo 23 de la Reglamentación a que se refiere esta disposición. En consecuencia, todas las poblaciones que lo integraban se considerarán desde ahora a todos los efectos relacionados con dicha Reglamentación, formando parte del grupo precedente, el C, juntamente con las que ya en él figuraban.

Art. 3.º Los aumentos periódicos por tiempo de servicio que reconoce en favor del personal el artículo 28 de la Reglamentación citada, se calcularán sobre los nuevos salarios que señala el artículo primero de la presente Orden.

Art. 4.º El importe del plus familiar, establecido en el artículo 29 de la citada Reglamentación, pasa a ser de un 25 por 100 de la nómina.

Art. 5.º La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que hubiesen venido disfrutando los trabajadores, se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha.

Art. 6.º Las empresas modificarán sus tarifas de destajos, primas o cualquier otra forma de remuneración con incentivo de modo que para igual rendimiento del trabajo experimenten los ingresos del operario el mismo aumento proporcional al que corresponde al salario del trabajador remunerado a jornal de su propia categoría profesional.

A los efectos de establecer la proporción se considerará como salario de partida el constituido por el mismo salario base, los pluses de carestía de vida y el especial del 20 por 100.

Art. 7.º Quedan suprimidos el plus de vida cara, establecido por Orden de 10 de noviembre de 1950, y el especial creado por la de 23 de marzo del año en curso.

Art. 8.º Se autoriza a la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas resoluciones exija la aplicación e interpretación de esta Orden.

Art. 9.º La presente disposición, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, surtirá efectos económicos a partir del día 1 de noviembre del presente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 27 de octubre de 1956 por la que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa Agro-Ganadera «Granada», de Granada.

Cooperativa Agro-Ganadera «Nuestra Señora del Rosario», de Granada.

Cooperativa de Sociedades de Riego con Aguas Subterráneas, de Villarreal de los Infantes (Castellón).

Cooperativa Oliverera «San José», de Aibánchez de Ubeda (Jaén).

Cooperativa de Cosecheros-Exportadores de Fruta Leridana, de Lérida.

Cooperativa del Campo «Sagrado Corazón de Jesús», de Valentin (Murcia).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Tenebrón (Salamanca).

Bodega Cooperativa Cornudella, de Cornudella (Tarragona).

Bodega Cooperativa «Requena Vinícola», de Requena (Valencia).

Cooperativa del Campo «Virgen de los Desamparados», de Ribarroja del Turia (Valencia).

Cooperativa de Consumo de Funcionarios, de Marbella (Málaga).

Cooperativa de Consumo local «La Esperanza», de Requena (Valencia).

Cooperativa Industrial de Enyesadores, de Barcelona (C. I. E. B.).

Cooperativa Industrial de Explotación del Champiñón Español «Topo», de Barcelona.

Cooperativa Industrial Obrera «Nuestra Señora de la Asunción», de Ribarroja del Turia (Valencia).

Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora de la Misericordia», de Torreperogil (Jaén).

Caja Rural de la Cooperativa del Campo, de Casavieja (Avilla).

Cooperativa de Viviendas Protegidas «Nuestra Señora de la Esperanza», de Pozoblanco (Córdoba).

Cooperativa de Viviendas Protegidas «Santa Catalina», de Pozoblanco (Córdoba).

Cooperativa de Viviendas Protegidas local «Nuestra Señora del Buen Suceso», de Cieza (Murcia).

Cooperativa de Viviendas Protegidas «San Alberto Magno», de Pamplona (Navarra).

Cooperativa de Viviendas Protegidas

«Santa Bárbara», de Pamplona (Navarra).

Cooperativa de Viviendas Protegidas para el personal de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de Valencia.

Cooperativa de Viviendas, Sección B, «La Nueva», de Játiba (Valencia).

Cooperativa Parroquial de Viviendas «Santiago Apóstol», de Puebla de Balbóna (Valencia).

Cooperativa de Viviendas del distrito de Ventas (Madrid).

Cooperativa de Construcción «Santa Ana», de Ermúa (Vizcaya).

Cooperativa Agrupación de Mineros de La Unión-Cartagena, de La Unión (Murcia).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 29 de octubre de 1956 por la que se aprueban las reformas introducidas en sus Estatutos sociales por «Seguros Industriales, Compañía Anónima (S. I. C. A.)» y el cambio de su denominación por la de «La Paternal Española, Compañía Anónima, Seguros Industriales, Comerciales y Agrícolas (S. I. C. A.)».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Seguros Industriales, Compañía Anónima (S. I. C. A.)», domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de las reformas introducidas en sus Estatutos sociales referentes al cambio de su denominación social por la de «La Paternal Española, Compañía Anónima, Seguros Industriales, Comerciales y Agrícolas (S. I. C. A.)», y al de su domicilio en dicha capital; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propios Estatutos vigentes y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General,

ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, aprueba las modificaciones introducidas por la solicitante en sus Estatutos sociales, rectificándose en el Registro Especial su denominación social, que en lo sucesivo será la de «La Paternal Española, Compañía Anónima, Seguros Industriales, Comerciales y Agrícolas (S. I. C. A.)».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión:

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 16 de octubre de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión en propiedad de la plaza de Ingeniero Secretario general de la Dirección General de Industrias Navales.

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacante la plaza de Ingeniero Secretario General de la Dirección General de Industrias Navales, con el sueldo anual de treinta mil novecientos sesenta pesetas (30.960 pesetas), se convoca, de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto de la Orden de este Ministerio de 29 de abril de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 126), concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza.

Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en este concurso-oposición deberán ser presentadas únicamente en el Registro General de la Dirección General de Industrias Navales, sito en la calle de Ruiz de Alarcón, núm. 1, a las horas de oficina, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Serán condiciones necesarias para ser admitidos los concursantes, las siguientes:

- Ser español.
- Ser Ingeniero Naval con título español.
- Haber prestado servicio durante cinco años, como mínimo, como Ingeniero Inspector de Buques o en la industria naval.

La Dirección General de Industrias Navales procederá al estudio de las solicitudes presentadas y admitirá al referido concurso-oposición a aquellos que cumplan las condiciones enumeradas anteriormente, citando personalmente a los admitidos para la celebración de la prueba a que serán sometidos, en la que deberán acreditar su conocimiento sobre las materias siguientes:

Legislación vigente sobre Marina Mercante e Industria Naval.

Reglamento de Reconocimiento de Buques.

Convenio Internacional de Líneas de Máxima Carga.

Reglamento de Arqueos.

Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en la Mar.

Sociedades Clasificadoras y sus Reglamentos.

Cualquier otra materia relacionada con la función encomendada a la Dirección General de Industrias Navales sobre proyectos de buques mercantes.

Las pruebas se llevarán a cabo ante un Tribunal que será designado oportunamente por este Ministerio y el que, una vez realizadas aquéllas, elevará al ilustrísimo señor Director general de Industrias Navales la oportuna propuesta de resolución del presente concurso-oposición, que será sometida a aprobación de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Navales.

ORDEN de 23 de octubre de 1956 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas don Juan Rubio Maestre.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros de Minas, adscrito al Distrito Minero de Granada-Málaga, don Juan Rubio Maestre, en solicitud de pasar a la situación de supernumerario, por estar prestando sus servicios como Ingeniero en la Empresa «Minas de Almagrera, Sociedad Anónima», filial del Instituto Nacional de Industria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 31, en relación con el 40, del Decreto de 22 de septiembre de 1955, adoptando el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas a la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el señor Rubio Maestre, y, en su consecuencia, concederle el pase a la situación de supernumerario por todo el tiempo que preste sus servicios como Ingeniero en la Empresa «Minas de Almagrera, S. A.», filial del Instituto Nacional de Industria, y en las condiciones que se determinan en el artículo 40 del Decreto últimamente citado.

Por el Instituto Nacional de Industria debe cumplirse lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 40 del Decreto de 22 de septiembre de 1955 en relación con los derechos pasivos de este funcionario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 31 de octubre de 1956 por la que, en cumplimiento de acuerdo de Consejo de Ministros, se exige que las entidades que soliciten permisos de investigación de minerales de cinc o autorización para montar instalaciones de beneficio de estos minerales, deberán ser totalmente españolas.

Ilmo. Sr.: Dada la importancia, ya reconocida, que para la defensa nacional tienen el cinc y sus minerales; a propuesta de este Ministerio y a los efectos taxativos señalados en la vigente Ley de Minas, el Consejo de Ministros, en fecha 23 de marzo de 1956, declaró de especial interés para la defensa nacional el cinc y sus minerales, y acordó exigir el cumplimiento de las condiciones previstas en los artículos 9.º y 53 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y en los artículos 30 y 156, correspondientes, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de fecha 9 de agosto de 1946.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de dicho acuerdo, dispone que las entidades que soliciten un permiso de investigación minera para minerales de cinc o autorización para montar instalaciones de beneficio de estos minerales, con obtención de cinc metal en cualquiera de sus calidades comerciales, deberán justificar previamente que la totalidad de su capital pertenece a españoles, y que tanto el personal directivo

como el Pleno del Consejo de Administración, estará integrado por españoles.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 8 de mayo de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Marisa», número 38.934, de la provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 28 de marzo de 1956 por don José Cantos Salmerón, como representante legal del titular del permiso de investigación de mineral de hierro, nombrado «Marisa», número 38.934, de la provincia de Almería, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, o su representante legal, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Marisa», número 38.934, de la provincia de Almería, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 30 de mayo de 1956 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Concepción», número 2.892, de la provincia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Juan Fábregas Artigas, como explotador de la mina de lignito denominada «Concepción», número 2.892, de la provincia de Barcelona, escrito ratificado por el titular de la concesión don José Obradors Riu, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Resultando que por la Jefatura del Distrito Minero se informa que la producción en el último quinquenio fué de 3.758 toneladas.

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, adjunto con el escrito de renuncia, fotocopia de la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por

parte del interesado circunstancia existente en este caso:

Considerando que del informe de la Jefatura del Distrito Minero no se deducen motivos que aconsejen reservar el yacimiento a favor del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Concepción», número 2.392, de la provincia de Barcelona publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia con la declaración de franco del terreno comprendido en la concesión, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurrido ocho días a partir de la publicación, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles

ORDEN de 31 de julio de 1956 por la que se declara franco y registrable el terreno de la concesión de explotación «Maria Angellita», número 1.648, de la provincia de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Visto el informe del Consejo de Minería de 20 de febrero de 1956, sobre la concesión de explotación nombrada «Maria Angellita», número 1.648, de mineral de lignito, de la provincia de Guadalajara;

Resultando que con fecha 27 de mayo de 1953 fué declarada por el Ministerio de Industria la caducidad de la concesión de explotación «Maria Angellita», número 1.648, de la provincia de Guadalajara, habiéndose publicado dicha resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha 17 de julio de 1953;

Resultando que no ha sido interpuesto, dentro del plazo reglamentario de tres meses, el recurso contencioso-administrativo a que se refiere el artículo 130 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito informa, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 172, modificado por Decreto de 13 de marzo de 1953, que no ha sido explotada la mina; que, a su juicio, carece de valor, y que la mayor parte de su superficie se halla cubierta por las aguas del pantano de Buendía;

Considerando que una vez cumplidos todo: los trámites reglamentarios y habiendo transcurrido con exceso el plazo necesario, puede ser tenida por firme la resolución ministerial;

Considerando que a juzgar por el informe de la Jefatura carece de interés la mina para su terreno, sea reservado por el Estado;

Considerando que dada la absoluta pobreza del yacimiento en su zona superficial no es probable que vuelva a ser solicitada la concesión, máxime teniendo en cuenta que sus labores de investigación se verían prácticamente imposibilitadas a causa del agua embalsada;

Considerando que si bien no existen sustancias minerales visibles en la superficie, ni serían aconsejables labores a poca profundidad por el peligro de que trunfaran en ellas las aguas del pantano y causarían posibles perjuicios al embalse, es probable que existan minerales explotables a gran profundidad, siempre que al otorgar las nuevas concesiones mineras se impongan las limitaciones oportunas en los trabajos, a fin de evitar los peligros que pudieran afectar a la seguridad del agua embalsada.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección

General de Minas y Combustibles, ha resuelto que procede la declaración reglamentaria de franco y registrable del terreno, a partir de los ocho días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de septiembre de 1956 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Azuqueca (Guadalajara)

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de mayo de 1955 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Azuqueca (Guadalajara), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de noviembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953 y el artículo quinto de la disposición aprobatoria de la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria, de la zona de Azuqueca, la Comisión Técnica creada de acuerdo con lo que se dispone en la primera de las disposiciones mencionadas, ha redactado la segunda parte del Plan que se refiere a las obras relacionadas íntimamente con el anteproyecto de concentración parcelaria.

En su consecuencia procede que este Ministerio, examinado el informe conjun-

to de los Ilmos Sres. Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria, preste su aprobación al citado Plan y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Azuqueca (Guadalajara), redactado por la Comisión Técnica designada, con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 26 de octubre de 1953 y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de mayo de 1955.

Art. 2.º Las obras incluidas en la segunda parte del Plan y, por tanto, declaradas de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, se refieren a la red de caminos de servicio de los lotes de replazo resultantes de la nueva ordenación de la propiedad, así como a la red de acequias secundarias para riego.

La redacción de los proyectos comprendidos en esta segunda parte del Plan, corresponde íntegramente al Servicio de Concentración Parcelaria, siendo de la competencia del Instituto Nacional de Colonización a ejecución de las obras correspondientes.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el apartado quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, se establece la siguiente clasificación para las obras incluidas en la segunda parte del Plan:

I) De interés general para la zona y a ejecutar en su totalidad a expensas del Instituto Nacional de Colonización las que se refieren a la red de caminos de servicio y acceso a fincas.

II) De interés común para los propietarios beneficiados subvencionados con el 40 por 100 del importe de las obras, las referentes a la red de acequias secundarias para riego.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan, se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras	Fechas límites de	
	Presentación del proyecto	Terminación de las obras
Acondicionamiento de la red de caminos principales y de servicio	31-12-1956	1-6-1957
Paso de fincas	31-12-1956	1-6-1957
Red de distribución de acequias	31-12-1956	31-3-1957

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV II para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV II muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1956.

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 22 de octubre de 1956 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Valverdón (Salamanca)

Ilmos. Sres. Por Decreto de 17 de junio de 1955 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concen-

tración parcelaria en la zona de Valverdón (Salamanca), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión Técnica creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, ha redactado la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia procede que este Ministerio preste su aprobación al Plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la primera

parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Valverdón (Salamanca), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de junio de 1955.

Art. 2.º Las obras incluidas en la primera parte del Plan y, por tanto, declaradas de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- a) Abastecimiento de aguas al núcleo urbano.
 - b) Construcción de una presa en tierra, en el arroyo de Valgrande.
 - c) Red de caminos principales.
- La redacción de los proyectos referen-

tes a las obras incluidas en el apartado c) corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria, siendo de la competencia del Instituto Nacional de Colonización la redacción de los proyectos correspondientes a los apartados a) y b).

La ejecución de todas las mejoras territoriales y obras enumeradas será de la competencia del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, las obras incluidas en la primera parte del Plan se consideran de interés general para la zona.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

O b r a s	Fechas límites de	
	Presentación del proyecto	Terminación de las obras
Abastecimiento de aguas a Valverdón ...	31- 1-1957	1- 9-1957
Presa en tierra en el arroyo del Valgrande	31- 3-1957	1- 9-1957
Red de caminos principales	1-11-1956	15- 9-1957

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Valverdón, y para mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1956.

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.—Madrid.

ORDEN de 29 de octubre de 1956 por la que se aprueba la segunda modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Obejo, provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la segunda modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Obejo, provincia de Córdoba; y

Resultando que con objeto de aclarar el itinerario de la «Cañada Real Soriana», no suficientemente descrito en los proyectos a que hacen referencia la Ordenes ministeriales de 7 de agosto de 1950 y 30 de septiembre de 1954, aprobatorias de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Obejo y primera modificación de tal clasificación, respectivamente la Dirección General de Ganadería dispuso que por el Perito Agrícola del Estado don Juan Antonio Jiménez Barrejón se procediera a redactar un proyecto de segunda modificación de la clasificación que reflejara los datos reales de su itinerario y, de forma especial, en lo que afecta a la divisoria de los términos municipales contiguos y petición suscrita por don Luis y don Rafael Pesquero Muñoz;

Resultando que, confeccionado el oportuno proyecto de segunda modificación de la clasificación, fué remitido al Ayun-

tamiento de Obejo para su informe y exposición pública, siendo más tarde devuelto debidamente diligenciado en unión de los reglamentarios informes, favorablemente suscritos, y acreditándose en forma no haber sido objeto de protesta alguna por parte de particulares o entidades;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Córdoba, a quien también fué oportunamente facilitada copia del proyecto, no expuso reparo alguno acerca de él;

Resultando que, asimismo, fué redactado en sentido favorable a su aprobación el reglamentario informe, a cargo de Ingeniero Agrónomo competente del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que fué remitido a la Asesoría Jurídica del Departamento para el pertinente informe;

Vistos los artículos 6.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la presente modificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, detallándose debidamente el itinerario de la vía «Cañada Real Soriana» y acomodando la anchura de la misma al actual tránsito ganadero y edificaciones existentes en su curso por zonas urbanas;

Considerando que la modificación no ha sido objeto de protesta alguna y que le son favorables cuantos informes se han emitido respecto a ella;

Considerando que fué informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la segunda modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Obejo, provincia de Córdoba, y, en su virtud, se considere:

VÍA PECUARIA EXCESIVA

Cañada Real Soriana.—Con anchura reglamentaria de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 mts.),

quedará reducida a cordel, con anchura uniforme de treinta y siete metros setenta y un centímetros (37,61 mts.) en todo su recorrido, con la sola excepción de dos tramos: el primero desde el descansadero de Cerro Muriano, con inclusión del paso por el mismo, hasta el denominado «Segundo paso a nivea», y el segundo, desde la carretera que va a Los Villares hasta llegar a la Comandancia Militar del Campo de Tiro. En ambos tramos la anchura de la vía pecuaria quedará reducida a vereda de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

2.º El itinerario de la «Cañada Real Soriana» será el que queda descrito en el proyecto de segunda modificación de la clasificación cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Que, una vez firme la segunda modificación de la clasificación, se proceda al deslinde, amojonamiento parcelación y enajenación reglamentaria del sobrante que resulte, el cual no podrá ser ocupado bajo pretexto alguno en tanto tengan lugar los expresados actos administrativos.

4.º Todo plan de urbanismo o necesidades de ensanche de población que afecte a las vías pecuarias del término municipal, ya sea a su anchura como a su itinerario, deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la antelación suficiente, a fin de que pueda acordarse lo procedente.

5.º Queda firme y subsistente todo cuanto contengan las Ordenes ministeriales de 7 de agosto de 1950 y 30 de septiembre de 1954 y que no se oponga a la presente modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1956.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 29 de octubre de 1956 por la que se concede autorización a doña Joaquina Casal Rey para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «J. Casal número 4», situado en la zona del nuevo dique de abrigo del puerto de La Coruña.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Joaquina Casal Rey, vecina de La Coruña, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «J. Casal número 4», situado en la zona del nuevo dique de abrigo del puerto de La Coruña, al Sur, hacia la punta y a lo largo del citado dique de abrigo, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado

en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 29 de octubre de 1956 por la que se concede autorización a doña Joaquina Casal Rey para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «J. Casal número 3», situado en la zona del nuevo dique de abrigo del puerto de La Coruña.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Joaquina Casal Rey, vecina de La Coruña, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominará «J. Casal número 3», situado en la zona del nuevo dique de abrigo del puerto de La Coruña, al Sur, hacia la punta y a lo largo del citado dique de abrigo, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 29 de octubre de 1956 por la que se concede autorización a doña Joaquina Casal Rey para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «J. Casal número 7», situado en la zona del nuevo dique de abrigo del puerto de La Coruña.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Joaquina Casal Rey, vecina de La Coruña, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «J. Casal núm. 7», situado en la zona del nuevo dique de abrigo del puerto de La Coruña, al Sur, hacia la Punta y a lo largo del citado dique de abrigo, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 29 de octubre de 1956 por la que se concede autorización a doña Joaquina Casal Rey para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «J. Casal número 8», situado en la zona del nuevo dique de abrigo del puerto de La Coruña.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Joaquina Casal Rey, vecina de La Coruña, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «J. Casal número 8», situado en la zona del nuevo dique de abrigo del puerto de La Coruña, al Sur, hacia la Punta y a lo largo del citado dique de abrigo, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), de-

biendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 16 de agosto de 1956 por la que cesa como Delegado provincial, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, de libre designación, don Francisco Serrano Castilla.

Ilmo. Sr.: Por pasar a otra categoría, y en uso de mis facultades discrecionales, vengo en disponer el cese, con efectividad de esta misma fecha, de don Francisco Serrano Castilla, como Delegado provincial, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, de libre designación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1956.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de agosto de 1956 por la que cesa como Delegado provincial, Jefe de Administración de tercera clase, de libre designación, don Francisco Cortel Zuriaga.

Ilmo. Sr.: Por pasar a otra categoría, y en uso de mis facultades discrecionales, vengo en disponer el cese, con efectividad de esta misma fecha, de don Francisco Cortel Zuriaga como Delegado provincial, Jefe de Administración de tercera clase, de libre designación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1956.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de septiembre de 1956 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Delegado Provincial, Jefe de Administración de tercera clase, don Felipe de Ugarte Lambert de Sainte Croix.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Felipe de Ugarte Lambert de Sainte Croix Delegado Provincial, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Delegados Provinciales, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita el reintegro

al servicio activo en el mencionado Cuerpo.

Este Ministerio, con ocasión de vacante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro que solicita, destinándosele a la Delegación Provincial de Información y Turismo en Guipúzcoa, como Delegado de la misma, con efectos económicos y administrativos de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1956.—Por delegación, Manuel Cervia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando las vacantes de Registradores de la propiedad que se indican.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse por concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores, apreciada aquella con arreglo al Escalafón vigente al tiempo de resolverse el concurso, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria:

Registros	Audiencias
Potes	Burgos.
Torrente	Valencia.
Alicante	Valencia.
Sagunto	Valencia.
M. de la Fortera...	Sevilla.
Manresa	Barcelona.
Torrijos	Madrid.
Monóvar	Valencia.
La Palma del C. ...	Sevilla.
Navalcarnero	Madrid.
Gandesa	Barcelona.
Torrelaguna	Madrid.
V. de Alcántara ...	Cáceres.
Inflesto	Oviedo.
Melilla	Granada.
Sarriá	Coruña.
Lerma	Burgos.
Riaño	Valladolid.
T de Cameros	Burgos.
Riaza	Madrid.
Cañete	Albacete.

Los Registradores de la Propiedad efectivos elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo señalado de quince días naturales, a contarse desde e siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro del plazo señalado en el artículo 503 del Reglamento Hipotecario, y una vez publicada la lista de los solicitantes del presente concurso en el tablón de anuncios de este Centro directivo, los aspirantes al Cuerpo que deban ingresar manifestarán su preferencia respecto a las vacantes no cubiertas por Registradores efectivos, siendo en otro caso los nombramientos entre aquellos de libre designación por el Ministerio.

Madrid, 8 de noviembre de 1956.—El Director general, José Alonso Fernández.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Banca y Bolsa

Acuerdo por el que se convocan elecciones para la renovación parcial del Consejo Superior Bancario, correspondiente al año 1956.

En observancia de lo que dispone el artículo tercero, apartado f), del Reglamento del Consejo Superior Bancario, aprobado por Decreto de 16 de octubre de 1950,

Esta Dirección General acuerda que las elecciones para la renovación parcial de los Vocales representantes de la Banca oficial y privada en dicho Consejo, correspondiente al año 1956, tenga lugar en el seno de las Juntas Económicas del Sindicato Nacional de Banca, Bolsa y Ahorro, en el día y horas que a continuación se expresan:

Banca oficial: Día 15 de diciembre próximo, a las dieciocho horas.

Banca privada nacional: Día 15 de diciembre próximo, a las dieciocho horas treinta minutos.

Banca privada regional: Día 15 de diciembre próximo, a las diecinueve horas.

Banca privada local: Día 15 de diciembre próximo, a las diecinueve horas treinta minutos.

Tendrán derecho a participar en dichas elecciones, según las pertinentes normas reglamentarias, los Bancos oficiales, excepto el de España, y todas las Empresas españolas inscritas en el Registro de Bancos y Banqueros, cuya relación, con el número de votos que a cada una de éstas correspondan, remitirá esta Dirección seguidamente al Consejo Superior Bancario, para su traslado a las Empresas interesadas.

Celebrado ya, dentro del Consejo Superior Bancario, el sorteo que preveía la Orden de 9 de enero del corriente año, con objeto de determinar la Empresa de la Banca privada nacional que deba cesar el 31 de diciembre próximo, cese que ha correspondido al Banco Zaragozano, la renovación del año actual se sujetará a las siguientes reglas y afectará a los Vocales propietarios y suplentes que a continuación se indican:

BANCA OFICIAL

Vocal propietario: Banco Exterior de España.

Vocal suplente: Banco de Crédito Local de España.

BANCA PRIVADA NACIONAL

Vocales propietarios: Banco Español de Crédito, Banco Central, Banco de Vizcaya y Banco Zaragozano.

Vocales suplentes: Banco de Aragón, Banco Popular Español y Banco Comercial Transatlántico.

BANCA PRIVADA REGIONAL

Vocales propietarios: Banco Guipuzcoano y Banco Herrero.

Vocal suplente: Banco de La Coruña.

BANCA PRIVADA LOCAL

Vocal propietario: Banco Ibérico.

Las elecciones se celebrarán con sujeción a las normas del artículo tercero del Reglamento del Consejo Superior Bancario, y los Bancos y Banqueros que resulten elegidos designarán, en el mismo acto, la persona que haya de represen-

tarlos en el Consejo por un plazo no inferior a tres meses, sin perjuicio de las decisiones futuras que puedan adoptar aquellos en lo que concierne a su representación.

Quando los Bancos y Banqueros que no cuenten con oficinas en Madrid deleguen su representación que habrá de tener lugar mediante documento notarial, la delegación deberá recaer en otro Banco o Banquero del mismo grupo que concurra a la votación, sin imponer condiciones a su ejercicio ni limitar de otro modo la libre determinación del representante.

Madrid, 14 de noviembre de 1956.—El Director general, Armando de las Alas Pumarín.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Aprobando permuta entre los Secretarios de los Ayuntamientos de Benalúa de las Villas y Dehesa de Guadix, de la provincia de Granada.

Vistos los expedientes promovidos por don Francisco Molina Ramírez y don Pedro Sánchez González solicitando permutar sus respectivas plazas de Secretarios en los Ayuntamientos de Benalúa de las Villas y Dehesa de Guadix, ambas de la provincia de Granada;

Resultando:

1.º Que don Francisco Molina Ramírez, de cincuenta y ocho años de edad, pertenece al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría y desempeña en propiedad la Secretaría del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas (Granada), que se halla clasificada en novena clase, con el sueldo de 15.000 pesetas.

2.º Que don Pedro Sánchez González, de cuarenta y seis años de edad, pertenece al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría y desempeña en propiedad la Secretaría del Ayuntamiento de Dehesas de Guadix (Granada), que se halla clasificada en novena clase, con el sueldo de 15.000 pesetas.

3.º Que el Ayuntamiento de Benalúa de las Villas, en sesión de 30 de septiembre de 1956, y el Ayuntamiento de Dehesas de Guadix, en sesión de 12 de septiembre de 1956, acordaron informar favorablemente la permuta solicitada.

Vistos la vigente Ley de Régimen Local, en su artículo 340; el Reglamento de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes;

Considerando que este Centro directivo es competente para aprobar la permuta solicitada, y que en este caso concurren todos los requisitos exigidos por las disposiciones aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la permuta de los cargos de Secretarios de los Ayuntamientos de Benalúa de las Villas y Dehesas de Guadix, ambos de la provincia de Granada, entre sus respectivos titulares don Francisco Molina Ramírez y don Pedro Sánchez González, que deberán tomar posesión de sus nuevos cargos en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la inserción de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de noviembre de 1956.—El Director general, José García Hernández.

Mantenimiento de personal del Cuerpo de Administración Civil, ocurrido durante el tercer trimestre de 1956.

Fecha	Motivo	Nombres	Destinos que desempeñaban	Destinos para que han sido nombrados	Observaciones
23 julio	Traslado	D.ª Julia Esther Alvarez Brumbeck.	Jefe Negociado tercera, Obras Públicas de La Coruña	Jefe Negociado tercera, Secretaría	Reglamento 7-9-1918.
23 idem	Idem	D. José Sánchez Arias	Jefe Negociado tercera, Servicios Hidráulicos de Norte de España	Jefe Negociado tercera, Jefatura Seales Marítimas	Idem id.
23 idem	Idem	D.ª Carmen Alvarez Veltras	Jefe Negociado tercera, Obras Públicas de Ciudad Real	Jefe Negociado tercera, Secretaría	Idem id.
23 idem	Idem	D. Eduardo Ibarra Etxeja	Oficial Administración Civil, Obras Públicas de Avila	Oficial Administración Civil, Consejo Obras Públicas	Idem id.
23 idem	Idem	D. Julio Rodríguez Caldeire	Oficial Administración Civil, Obras Públicas de Toledo	Oficial Administración Civil 1.ª Jefatura de E y C de Ferrocarriles	Idem id.
23 idem	Idem	D. Félix José Gómez Alense	Auxiliar segunda clase, Obras Públicas de Sevilla	Auxiliar segunda clase, Confederación Hidrográfica Guadalquivir (Sevilla)	Idem id.
28 idem	Aruckación traslado	D.ª M.ª de la Concepción Díaz López.	Jefe Negociado tercera, Obras Públicas de Lugo	Idem	Idem id.
6 agosto	Excedencia	D. Sabino Antonio Morato Floriano.	Auxiliar Mayor tercera, Obras Públicas de Guipuzcoa	Segue en el mismo destino por anulación de la Orden de traslado de Obras Públicas de Cáceres de 22 de junio de 1956	Idem id.
7 idem	Ascenso	D. Manuel Juliá Villar	Auxiliar de primera clase, Obras Públicas de Cadiz	Auxiliar Mayor tercera (excedente)	Ley 15-7-1954.
7 idem	Idem	D. Joaquín Escartin Azcúa	Auxiliar segunda clase, Confederación Hidrográfica del Ebro	Auxiliar Mayor tercera, Obras Públicas de Cadiz	Reglamento 7-9-1918.
7 idem	Idem	D. Demetrie Alvarez Ortega	Auxiliar tercera clase, Obras Públicas de Burgos	Auxiliar primera clase, Confederación Hidrográfica del Ebro	Idem id.
4 septiembre	Traslado	D.ª Enriqueta de Oena González	Jefe Negociado primera, Jefatura de Seales Marítimas	Auxiliar segunda clase, Obras Públicas de Burgos	Idem id.
4 idem	Jubilación	D. Candido Justiliano Alarcón Rubio	Jefe Administración primera, con ascenso, Secretaría	Jefe Negociado primera, Secretaría	Idem id.
5 idem	Ascenso	D. José Urrea Ródenas	Jefe Administración primera, Secretaria	Jefe Administración primera, con ascenso (jubilado)	Idem id.
5 idem	Idem	D. Juan Bautista Lloret Patris	Jefe Administración segunda, Obras Públicas de Tarragona	Jefe Administración primera, con ascenso, Secretaria	Idem id.
5 idem	Idem	D.ª Concepción Roncal Méndez	Jefe Administración tercera, Canal de Isabel II (supernumeraria)	Jefe Administración primera, Obras Públicas de Tarragona	Idem id.
5 idem	Idem	D.ª Ricardía Martínez Saiz	Idem id., Confederación Hidrográfica del Tajo	Jefe Administración segunda, Canal Isabel II (supernumeraria)	Idem id.
5 idem	Idem	D.ª Carmen Fernández del Campo Hernández	Jefe Negociado primera clase, Secretaria	Idem id., Confederación Hidrográfica del Tajo	Idem id.
5 idem	Idem	D. José Maria Van-Den-Brule y Fe.	Jefe Negociado segunda clase, Secretaria	Jefe Administración tercera clase, Secretaria	Idem id.
5 idem	Idem	D. Manuel Laso Vallejo	Jefe Negoc. tercera clase, Secretaria.	Jefe Negociado primera clase, Secretaria	Idem id.
5 idem	Idem			Jefe Negociado segunda clase, Secretaria	Idem id.

5 ídem	Idem	D. Manuel Vázquez Vargas	Oficial Administración, Obras Públicas de Huelva	Jefe Negociado tercera clase, Obras Públicas de Huelva	Idem id.
13 ídem	Jubilación	D. Francisco Vadillo Gómez	Jefe Superior Administración, Obras Públicas de Burgos	Jefe Superior Administración, Obras Públicas de Huelva (jubilado)	Idem id.
14 ídem	Ascenso	D. Luis Montes Linares	Jefe Administración primera, con ascenso, Canal Isabel II (supernumerario)	Jefe Superior Administración, Canal Isabel II (supernumerario)	Idem id.
14 ídem	Idem	D. Teodosio Barona Gurrea	Jefe Administración primera, con ascenso, Secretaria	Jefe Superior Administración, Secretaria	Idem id.
14 ídem	Idem	D. Adolfo Moreno Sanjuán	Jefe Administración primera clase, Secretaria	Jefe Administración primera, con ascenso, Secretaria	Idem id.
14 ídem	Idem	D. José Gilman Martínez	Jefe Administración segunda clase, Secretaria	Jefe Administración primera clase, Secretaria	Idem id.
14 ídem	Idem	D. José M. ^a Pascual Gutiérrez	Jefe Administración tercera clase, Secretaria	Jefe Administración segunda clase, Secretaria	Idem id.
14 ídem	Idem	D. ^a M. ^a del Pilar Simón Magdaleno	Jefe Negociado primera, Inspección, Circulación y Transportes por Carretera	Jefe Administración tercera, Inspección Central Circulación y Transporte por Carretera	Idem id.
14 ídem	Idem	D. Julián Ruiz Platero	Jefe Negociado segunda clase, Secretaria	Jefe Negociado primera clase, Secretaria	Idem id.
14 ídem	Idem	D. Rodrigo Martínez Bajatierra	Jefe Negociado tercera clase, Obras Públicas de Toledo	Jefe Negociado segunda, Obras Públicas de Toledo	Idem id.
14 ídem	Idem	D. Luis de Fuentes Ortí	Oficial Administración civil, Obras Públicas de Teruel	Jefe Negociado tercera, Obras Públicas de Teruel	Idem id.
17 ídem	Traslado	D. Félix Gómez Rodríguez	Oficial Administración civil, Obras Públicas de Vizcaya	Oficial Administración Civil, Servicios Hidráulicos del Norte de España	Idem id.
27 ídem	Fallecimiento	D. Amaés Cárcamo Mendoza	Jefe Administración primera clase, Secretaria	Jefe Administración primera clase, Secretaria	Idem id.
28 ídem	Ascenso	D. Enrique Alba Guerrero	Jefe Administración segunda clase, Secretaria	Jefe Administración segunda clase, Secretaria	Idem id.
28 ídem	Idem	D. Antonio Rodríguez Garrido	Jefe Administración tercera clase, Secretaria	Jefe Administración primera clase, Secretaria	Idem id.
28 ídem	Idem	D. Lorenzo Muñoz Lahera	Jefe Negociado primera clase, Secretaria	Jefe Administración segunda clase, Secretaria	Idem id.
28 ídem	Idem	D. Santiago Coello Cuadrado	Jefe Negociado segunda, Confederación Hidrográfica del Ebro	Jefe Administración tercera clase, Secretaria	Idem id.
28 ídem	Idem	D. Rafael Amat Do-Adrio	Jefe Negociado tercera, Secretaria	Jefe Negociado segunda, Secretaria	Idem id.
28 ídem	Idem	D. José M. ^a Fontaneda Gorria	Oficial Administración Civil, Obras Públicas de Navarra y Alava	Jefe Negociado tercera, Obras Públicas de Navarra y Alava	Idem id.

Madrid, 16 de octubre de 1956.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando la petición de concesión de un ferrocarril al castiño de Bellver, en la ciudad de Palma de Mallorca, presentada por don Enrique García Delgado.

Don Enrique García Delgado ha presentado en el Ministerio de Obras Públicas un proyecto de ferrocarril al castiño de Bellver, en la ciudad de Palma de Mallorca, cuya concesión solicita como ferrocarril secundario, sin subvención ni garantía de interés por el Estado, habiendo constituido en debida forma el depósito necesario para garantizar la petición.

En cumplimiento del artículo 41 del Reglamento de 12 de agosto de 1912, para aplicación de la Ley de Ferrocarriles Secundarios, de 23 de febrero del mismo año, se hace pública la expresada petición, concediéndose el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de la presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la admisión de peticiones que puedan mejorar la presentada por don Enrique García Delgado.

Dichas peticiones deberán ser presentadas en la Sección de Concesión y Construcción de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas dentro del plazo y en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 14 de noviembre de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.
4.584.—A. C.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», e «Hidroeléctrica del Tajo, S. A.», para llevar a efecto los estudios correspondientes al proyecto que se cita.

Vista la instancia que con fecha 26 de julio próximo pasado, elevan Hidroeléctrica Española, S. A., e Hidroeléctrica del Tajo, S. A., solicitando autorización para llevar a efecto los estudios correspondientes al proyecto definitivo de los aprovechamientos situados en el río Tajo, en el tramo comprendido entre la confluencia del Tiétar y Puente del Arzobispo, y tener acceso en propiedad ajena en los términos municipales de Peraleda de la Mata y El Gordo (Cáceres).

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las Sociedades Hidroeléctrica Española, S. A., e Hidroeléctrica del Tajo, Sociedad Anónima, podrán reclamar la protección y auxilio de las autoridades para la redacción y toma de datos del proyecto que deben presentar, en cumplimiento de la concesión otorgada por Orden ministerial de 20 de marzo de 1956.

2.ª Dichas sociedades, o el personal afecto a las mismas, podrán entrar en propiedad ajena para hacer los estudios citados, previo el permiso del dueño, administrador o colono, si reside en la propiedad o cerca de ella, y, en otro caso, o en el de negativa, con el del Alcalde, que deberá concederle siempre que se afiance con un cómputo prudencial el pago inmediato de los daños que puedan ocasionarse.

3.ª Esta autorización se contrae a los términos municipales de Peraleda de la Mata y El Gordo (Cáceres).

4.ª A responder de los daños que puedan ocasionarse, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la condición

segunda, quedará la fianza de un millón de pesetas constituida por las sociedades citadas en el expediente que dio origen a la concesión de que se trata.

5.ª Esta autorización deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Cáceres y expirará el 3 de abril de 1957.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro le comunico para su conocimiento, el de las sociedades interesadas y demás efectos, debiendo publicarse esta resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Adjudicando las obras de terminación del abastecimiento a Berlanga (Badajoz) a don José González Moreno.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Terminación del abastecimiento de Berlanga (Badajoz)» a don José González Moreno, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.299.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.392.694.11 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Autorizando a «Agrupación Inmobiliaria, Sociedad Anónima», para derivar aguas del río Pisuerga con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por «Agrupación Inmobiliaria, S. A.», en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Pisuerga, en término municipal de Baños de Cerrato (Palencia), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a «Agrupación Inmobiliaria, S. A.», autorización para derivar, mediante elevación hasta un caudal de 10.40 litros por segundo del río Pisuerga, en término de Baños de Cerrato (Palencia), con destino al riego de 12 hectáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrita por el Ingeniero de Caminos don Rafael Spottorno, en marzo de 1954. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario

venrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La sociedad concesionaria viene obligada a efectuar por su cuenta las obras de desviación de la acequia IV del Canal de Villalaco a la entrada de su finca y su embalse con el desagüe natural allí existente. Todas las obras a que dé lugar la supresión del tramo de la citada acequia, comprendido dentro de los linderos de la finca, serán asimismo de cuenta de la sociedad concesionaria.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dicho conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Baños de Cerrato para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

La entidad concesionaria queda obligada a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya un canon anual de céntimo y medio de pesetas (0.015) por cada metro cúbico de agua derivada, por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en esta o en otras corrientes de agua con los pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 18 de abril de 1947 y Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949; canon revisable en el transcurso del tiempo, que regirá con carácter provisional mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido nómina de 150 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de la sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.
Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Adjudicando definitivamente las obras que se citan a los señores que se mencionan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Saneamiento de la población de Socovos (Albaceete)» a don Salvador Catalá Marrades, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 749.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 773.628,90 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Proyecto modificado de saneamiento a la población de Gerena (Sevilla)» a don José Martínez Haro, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.790.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.790.693,91 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Laboral

Declarando admitidos al segundo curso de Habilitación de Profesores de Enseñanza Media y Profesional a los aspirantes que se citan.

Vista la propuesta elevada por la Junta Rectora de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, y oída la Comisión Permanente del Patronato Nacional, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar aptos en el primer curso de habilitación del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza y Especial (modalidad agrícola-ganadera), de la cuarta promoción correspondiente al curso 1955-56, a los señores siguientes, facultándoles para pasar al segundo curso de habilitación:

Doñate Doñate, Juar. Carmelo.
Dominguez Ruiz, Primitivo.
Estévez Acuña, Floriano.
López López, Sixto.
Martínez Delicado, Julián.
Rodríguez Rodríguez, María Teresa.
Salgado López, José María.
Tejedo Castellanos, Antonio.

2.º Facultar para seguir el segundo curso de Habilitación, en las condiciones que les serán expuestas en la Secretaría de la Institución, a los siguientes señores:

Albarracín Claros, Antonio.
Alvarez Díaz-Ufano, Luis.
Alvarez Izaga, María.
Arenzana Santamaría, Octavio.
Arnillas Muguerza, Lorenzo.
Asorey Andujar, María Concepción.
Bianco Ramos, Hortensia.
Caizada Isern, José María.
Caparrós Soler, Ginés.
Carlos Blanco, Justina.
Diez Taboada, María Concepción.
Encinas Cueto, María Luisa.
Fernández Padial, María de los Angeles.

García Maniega, Justo.
García Santos, Felipe.
Gómez Royo, José María.
López-Mora Rojano, Manuel.
Llaneza García, Delfina.
Martín Hernández, Ismael.
Muñoz Galilea, Fernando.
Orozco Belda, Gonzalo.
Pérez Alonso, María Dolores.
Ramírez Ramos, Justino.
Rodríguez Murcia, José Carlos.
Rodríguez Rodríguez Casimiro.
Sánchez Zamorano, Francisco.

3.º Para obtener beca en el segundo curso de Habilitación, será preciso haber obtenido una media de notable en el primer curso.

Los alumnos que deseen obtener la mencionada beca deberán elevar instancia al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, acompañada de los siguientes documentos probatorios, dentro de los siete días siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO:

a) Expediente académico personal, con expresión de las calificaciones obtenidas en las diversas asignaturas cursadas.

b) Certificado de la Delegación de Hacienda y de la Administración de Rentas y Propiedades que acredite que el solicitante, o sus padres (caso de ser soltero), o su esposa, si es casado, no tributan por los conceptos de Contribución territorial, rústica, industrial o urbana.

c) Documento acreditativo de la profesión y haberes del solicitante y de su padre (caso de ser soltero).

4.º Los titulares beneficiarios de becas, en el escrito de solicitud de éstas, debe-

rán comprometerse a seguir el curso completo de Habilitación.

5.º Las becas se disfrutarán solamente durante el periodo en que los alumnos sigan en Madrid clases teóricas o prácticas de las diversas materias que integran este curso, puesto que en los viajes de prácticas tienen sufragados los gastos de desplazamiento y alojamiento.

6.º Terminados los estudios y prácticas del curso de Habilitación, la Institución expedirá los certificados y calificaciones correspondientes que habilitarán a sus poseedores para ejercer el Profesorado titular en los Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional, precisamente en los Ciclos que cada uno haya seguido.

La posesión de estos certificados contará como méritos sobresalientes en los concursos que para la dotación del Profesorado de tales Centros convoquen los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, y se reputará como preferente cuando el número de aspirantes habilitados garantice a dichos Patronatos la libre selección entre varios, a cuyo fin el Patronato Nacional dictará las disposiciones oportunas.

Los alumnos del primer curso facultados para hacer el segundo curso de Habilitación y los de promociones anteriores que deseen hacer asimismo el segundo curso (previa solicitud al Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral dentro del plazo de siete días, a partir de la publicación de esta resolución), deberán presentarse en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral (Pinar, 19, duplicado), a las once horas del día 26 de noviembre del año actual.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Señor Director de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos de especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Ceuta.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre siguiente) y disposiciones concordantes, se convoca para su provisión, con nombramiento definitivo, las siguientes vacantes de especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

Oftalmología: Una vacante para el Sector de Ceuta.

Tecología A): Una vacante para el Sector de Ceuta.

Las solicitudes, haciendo constar el orden de preferencia de las plazas que soliciten, en unión de las certificaciones de nacimiento de los interesados y del recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos establecidos a favor de la Mutualidad del Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se presentarán, ineludiblemente, en el Registro de la Jefatura Provincial del citado Seguro hasta treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación de esta Orden, pudiéndose recibir hasta las trece horas del último día del plazo señalado.

La provisión de tales vacantes se efectuará conforme determina el artículo 4.º del Decreto de 20 de enero de 1950 y demás disposiciones sobre la materia.

Podrán, pues, presentar solicitudes los Facultativos incluidos en las escalas del

Seguro, con preferencia la asignación de tales vacantes a los correspondientes de la escala de 1946.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los interesados tendrán derecho al recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad Madrid, 25 de octubre de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos de especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Zaragoza.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de fecha 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre siguiente) y disposiciones concordantes, se convoca para su provisión, con nombramiento definitivo, la siguiente vacante de especialidad del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

Endocrinología: Una vacante para el Sector de Zaragoza.
Las solicitudes, en unión de las certi-

ficaciones de nacimiento de los interesados y del recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos establecidos a favor de la Mutualidad del Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se presentarán, ineludiblemente, en el Registro de la Jefatura Provincial del citado Seguro hasta treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación de esta Orden, pudiéndose recibir hasta las trece horas del último día del plazo señalado.

La provisión de tal vacante se efectuará conforme determina el artículo 4.º del Decreto de 20 de enero de 1950 y demás disposiciones sobre la materia.

Podrán, pues, presentar solicitudes los facultativos incluidos en las escalas del Seguro, si bien para la adjudicación de la mencionada vacante tendrán preferencia los incluidos en la de 1946.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los interesados tendrán derecho al recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 26 de octubre de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de octubre de 1956.

C. P. N. núm. 5.991, expedido en 11-3-1952 (sustituye y anula al 3.748, expedido en 5-1-1944)

INDUSTRIAL TORRAS, S. A.

Fábrica de tejidos de algodón.—Oficinas: Lauria, 75, Barcelona.
Fábrica: J. Umbert, 55, Granollers (Barcelona)

Producción normal	Capacidad de producción
Metros	Metros

Productos que fabrica:

Tejidos de algodón:

Almohadas, alpacas, azules, mahón, sargas, empuas esterilla, fantasías, forros, lonas, mallorcas, mantelerías opales, pafuelos, patenes, pisanas, popelines, sábanas, mezcias y vichys, en anchos comprendidos entre 69 y 240 centímetros.....

2.500.000 3.000.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas

(Continuará.)

Resolución del expediente promovido por Beltrán, Casado y Compañía.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Beltrán, Casado y Compañía en solicitud de ampliación de industria de fabricación de motores para motocicletas y pequeños vehículos industriales, material eléctrico y frigoríficos en Vizcaya, comprendida en el grupo 2.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Beltrán, Casado y Compañía para ampliar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá so-

licitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º En plazo de seis meses será presentada a examen y aprobación de esta Dirección General copia de la escritura de constitución social y ampliación de capital, que deberá cumplir los requisitos de la Ley de 24 de Noviembre de 1939.

5.º La autorización se entiende otorgada dentro de los límites de producciones fijados en la Memoria presentada, para la fabricación de motores para motocicletas ligeras de 125 a 150 c. c., motores para bicicletas de 50 a 95 c. c., para motocicletas pesadas de dos cilindros y 350 c. c., y motores industriales hasta 10 CV, y restantes elementos de mecánica, material eléctrico y aparatos de uso doméstico solicitados.

6.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Lo que comunico a V. S para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S muchos años. Madrid, 5 de noviembre de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la instalación de una máquina deshornadora en la fábrica de Santa Agueda, de la S. A. Echevarría.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Sociedad Anónima Echevarría, para montar una máquina deshornadora para la batería de hornos de cok, de su fábrica de Santa Agueda, según proyecto presentado con la solicitud correspondiente, ante la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, y constando, en resumen, de los siguientes elementos principales: U. a máquina deshornadora, usada, con los motores eléctricos de accionamiento;

Vistos los informes favorables de la Jefatura de Minas de Vizcaya y de la Sección de Industrias Siderúrgicas de esta Dirección General, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946).

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar la instalación de una máquina deshornadora, usada, de origen belga, para la batería de cok de su fábrica de Santa Agueda, con sus motores eléctricos para accionamiento, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.º La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.º Por la Jefatura de Minas de Vizcaya se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.º La iniciación de las obras habrá de realizarse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.º El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.º Si fuese necesaria una ampliación de alguno de los anteriores plazos habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándose debidamente su necesidad.

6.º Por la Jefatura de Minas citada se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, y las de seguridad pública y de personal, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

7.º Por el interesado se dará cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de terminación de la instalación para que por dicho Organismo se proceda a la confrontación del proyecto y, si procediere, a extender el acta de autorización de funcionamiento y puesta en marcha correspondiente, sin cuyo previo requisito no podrá entrar en funcionamiento.

8.º La presente autorización no pre-

Juzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria a través de la Jefatura del Distrito Minero y de la Dirección General de Minas y Combustibles.

9.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya se comprobar que la maquinaria procedente del extranjero se ha adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Empresa interesada y debido cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.

Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Industriales

Concediendo un plazo de ocho días hábiles para que los opositores de ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Industriales que se relacionan presenten los documentos que se expresan.

Convocadas oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Industriales por Orden de 9 de mayo de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de mayo de 1956), se concede un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que durante el mismo los solicitantes que figuran en la relación adjunta completen su documentación y cumplan los requisitos cuyas deficiencias se señalan, debiendo dirigirse para ello a la Secretaría del Tribunal, Goya, 8, en horas de once a trece.

La presentación de documentos será reseñada en instancia dirigida a esta Presidencia.

Madrid, 14 de noviembre de 1956.—El Presidente, Emilio Gutiérrez Díaz.

RELACIÓN QUE SE MENCIONA

Nombres	Documentación que falta
D. Agapito Moreno Escudero	Informe sobre certificado profesional de la correspondiente Delegación de Industria.
D. Aniado García Achurra	
D. Carlos José Tronch Izard	
D. Julio César Fernández Murillo	
D. José García Aucejo	
D. Bartolomé Riutort Catalá	
D. Juan Antonio Estrella Martín	
D. José García García	
D. Rafael Santana Falcón	
D. Angel Arias Barredo	
D. Enrique Alfaro Escudero	Informe sobre certificado profesional de Delegación Industria y pago de derechos de examen. Certificado del Registro de Penales. Acreditar fecha terminación reválida carrera Perito industrial. Certificado médico, de lealtad al Glorioso Movimiento Nacional y certificado ejercicio de la profesión. Acreditar fecha terminación reválida carrera Perito industrial y certificado sobre ejercicio de la profesión, con informe de la Delegación de Industria correspondiente.
D. Ignacio Osañá Moro	
D. Enrique Antequera Soler	
D. Ramón Puertas Folgueras	
D. Manuel Ferrer Aspiazu	
D. Alfonso Escribá Pérez	
D. Esmarado Ibarrola Izarra	
D. José Luis Garbayo Alonso	
D. Vicente Flórez Aguádez	
D. Miguel Arandía Ureta	
D. Honorio Paz Ruibal	Todos los documentos que figuran en la Orden de convocatoria de las oposiciones. Todos los documentos que figuran en la Orden de convocatoria de oposiciones, excepto partida de nacimiento. Acreditar fecha terminación reválida carrera Perito industrial. Título y fecha terminación carrera Perito industrial, certificado médico, certificado ejercicio de la profesión, con informe de la Delegación de Industria correspondiente. Certificado de la profesión, con informe de la Delegación de Industria correspondiente Acreditar fecha terminación reválida carrera Perito industrial y certificado de lealtad al Glorioso Movimiento Nacional. Acreditar fecha terminación reválida carrera Perito industrial.
D. José Luis Candeira Blanco	
D. Francisco Sánchez López	
D. Francisco Panella Blanch	

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Haciendo pública la 71 relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952.

Nombres y apellidos	Término municipal	Provincia	Extensión — Hectáreas	Plazo — Años	Fecha
D. José Felú Cost	Alcarrás	Lérida	7,04	5	2-10-1956
D. Gaspar Boté García	Alcoletge	Lérida	0,99	4	2-10-1956
D. Luis Florensa Pla	Benavent de Lérida	Lérida	4,08	4	2-10-1956
D. Martín Aguilar Cambray	Torrefarrera	Lérida	0,50	3	2-10-1956
D.ª Paulina Jaimejuán Sivanell	Torrefarrera	Lérida	0,60	3	2-10-1956
D. Juan Maurici Castelló	Alamús	Lérida	0,85	5	2-10-1956
D. José Soláns y D. Carlos Cepero	Alamús	Lérida	2,55	4	2-10-1956
D. Juan Maurici Castelló	Alamús	Lérida	0,49	5	2-10-1956
D. Juan Maurici Castelló	Alamús	Lérida	2,52	5	2-10-1956
D. Angel Ribes Estruch	Lérida	Lérida	0,52	4	2-10-1956
D. Daniel Ribalta Curia	Torreserona	Lérida	0,63	5	2-10-1956
D. Rafael Ribalta Curia	Torreserona	Lérida	1,18	5	2-10-1956

Madrid, 3 de octubre de 1956.—El Director general, C. Cánovas.

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

(Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado)

Anunciando subasta para enajenar los productos maderables que han de ser aprovechados en el año forestal 1956-57, en el monte «Los Cabezudos», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, y sito en el término municipal de Almonte (Huelva).

A los veinte días hábiles de publicarse este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se celebrará en las oficinas de la Brigada de Huelva-Sevilla, del Patrimonio Forestal del Estado, avenida de Cádiz, núm. 13, segundo izquierda, en Sevilla, a las doce en punto de la mañana, la subasta para enajenar los productos maderables del «Lote núm. 10 del segundo tramo de corta», que han de ser aprovechados en el año forestal 1956-1957, en el monte «Los Cabezudos», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, y sito en el término municipal de Almonte (Huelva).

La cantidad de productos que han de ser aprovechados será de 1.371,829 metros cúbicos de madera de «eucalyptus globulus», correspondientes a 10.001 pies de la referida especie, aprovechando la madera hasta los cuatro centímetros sin corteza.

La subasta se celebrará y adjudicará provisionalmente y el aprovechamiento se registrará en su ejecución con sujeción al pliego de condiciones generales y económicas que se encuentra de manifiesto en las oficinas de la Brigada de Huelva-Sevilla, durante las horas hábiles de oficina.

El precio de tasación será de pesetas 274.365,80, a razón de 200 pesetas el metro cúbico en pie y con corteza.

Los licitadores deberán acompañar el resguardo de haber constituido en la Habilitación-Pagaduría correspondiente la fianza provisional del 5 por 100 a que asciende el tipo de tasación, o sea, pesetas 13.718,29. Quien resulte adjudicatario deberá elevar el depósito hasta el 10 por 100 del tipo de adjudicación veinte días naturales después de haberle sido anunciada la adjudicación definitiva.

El pago de los anuncios y gastos relativos a los expedientes que se incoen por la Administración forestal en relación con el aprovechamiento subastado será de cuenta de quien resulte adjudicatario.
Madrid, 12 de noviembre de 1956.—El Subdirector, Lorenzo Casado.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, de, años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, número, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase, número, en relación con la subasta publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha, para la enajenación de un lote de madera de «eucalyptus globulus» de 1.371,829 metros cúbicos, cuya ta-

sación es de 274.365,80 pesetas, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas.
A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el certificado profesional reseñado.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

4.577—A. C.

(Servicio Especial de Plagas Forestales)

Anunciando concurso para la contratación con el Servicio de Plagas Forestales de la ejecución de tratamientos con aparatos terrestres en la próxima campaña de encinares.

Con el fin de contratar con una o varias Empresas la ejecución de trabajos a cargo del Servicio de Plagas Forestales dependiente de la Dirección General de Montes, del Ministerio de Agricultura, se hace público este anuncio.

1.º Se abre concurso para seleccionar las Empresas que puedan realizar trabajos de lucha contra las plagas forestales en contratación con el Servicio de Plagas Forestales.

2.º Los solicitantes deberán poseer equipos de tratamientos de garantía suficiente a juicio de la Dirección del Servicio, cosa que habrán de acreditar con una exposición de los medios, en material y personal de que disponen y de los procedimientos que tengan en la práctica de su ejecución.

3.º El tratamiento habrá de realizarse por espolvoreo con aparatos terrestres a motor, debiendo hacer constar la capacidad de tratamiento de los equipos disponibles, contando con tiempo útil de trabajos las horas de calma absoluta del aire, en diez días aprovechables. No se admitirán capacidades de trabajo inferiores a 5.000 hectáreas.

4.º Se comprometerán, durante todo el tiempo que duren los trabajos y su preparación, a poner a las órdenes del Servicio de Plagas Forestales todos, aquellos equipos que se hayan ofrecido, y será este Servicio quien fijará las zonas de tratamiento y dirigirá los trabajos en sus líneas fundamentales.

5.º Al designar el Servicio las zonas a tratar por cada Empresa tendrá en cuenta la mayor o menor proximidad a éstas a los centros comerciales o industriales de los distintos solicitantes, para lo cual éstos deberán hacer constar en la solicitud el orden de su preferencia de las provincias, a tratar, así como el lugar que consideren como su sede central.

6.º El Servicio será el suministrador del insecticida. Una vez fijado el número de hectáreas que debe tratar cada Empresa concesionaria, el Servicio pondrá aproximadamente nueve kilos por hectárea en la población más cercana, y en el almacén, que previamente haya elegido el concesionario (almacén que deberá comunicar al Servicio quince días después de la designación de la zona). Este insecticida será necesariamente uno de los adquiridos por el Servicio de Plaga de sus suministradores ordinarios, y al abastecer de él a los concesionarios de este concurso, procurará dar preferencia a los que ellos designen, si lo hicieran constar en su solicitud.

En todo momento el Servicio podrá revisar la situación del insecticida y exigir justificación de lo gastado. Las pérdidas de insecticida que pudieran ocasionarse por su defectuoso almacenamiento, manipulación o utilización por la Empresa, serán achacables a ésta, y el Servicio exigirá la indemnización correspondiente.

7.º Las Empresas concesionarias designaran un Encargado de zona, que deberá acatar las órdenes del Jefe de zona que el Servicio designe. Los equipos mecánicos y el personal dispuestos para la acción deberán estar en la zona con la antelación necesaria que fije el Servicio, y deberán permanecer en ella después del tratamiento en la proporción y tiempo que a juicio del Servicio sea necesario para repetir el tratamiento en las partes defectuosas, si a ello hubiera lugar.

En el caso de que el Servicio actúe en una zona colindante o cercana a la de la Empresa, el Servicio hará la distribución de obreros, caballerías y medios de transporte proporcionalmente al número de hectáreas a tratar por cada parte, teniendo en cuenta la proximidad de las localidades a las zonas respectivas.

Se dará preferencia, en la resolución del concurso, a las Empresas que tengan como Directores o Encargados de zona a Ingenieros o Ayudantes de Montes, así como aquellas que tuvieran entre el personal a sus órdenes a Capataces forestales de las Escuelas Oficiales.

Para la preparación adecuada de personal el Servicio realizará dos cursillos antes de la campaña: uno en Madrid del 17 al 21 de diciembre para los encargados de zona y otro entre el 14 y el 19 de enero para Capataces en Mérida. Todos los gastos de viajes y residencias serán a cuenta de las empresas interesadas.

8.º En el momento de la presentación de las solicitudes deberá presentarse el resguardo de haber depositado una fianza de 20.000 pesetas para responder del incumplimiento de cualquier misión que de acuerdo con este pliego les fuese encomendada.

9.º El Servicio fija como importe de la suma de todos los gastos y del beneficio industrial, de los trabajos que han de realizar las empresas concesionarias, la cantidad de 55 pesetas por hectárea tratada, como precio máximo, que admitirá las rebajas que los solicitantes crean poder hacer en sus ofertas. Bien entendido que en la resolución del concurso no se considerarán estas rebajas como factor decisivo si no van conjugados favorablemente con las demás circunstancias que se especifican en los artículos anteriores.

10. La cantidad o canon por hectárea deducido del artículo anterior será abonado por el Servicio a las Empresas concesionarias dentro del año del tratamiento, previa certificación de labor correctamente realizada. La calificación de hectárea correctamente tratada se dará por el Servicio a la vista de la labor realizada y resultados obtenidos.

11. Las solicitudes deberán presentarse en sobre cerrado, dirigido al Director del Servicio de Plagas Forestales, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio.

Madrid, 14 de noviembre de 1956.—El Director del Servicio, Neira.